BOLETIN OFICIAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

30

ASAMBLEA PLENARIA
ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA
COMISION PERMANENTE
COMISIONES EPISCOPALES
DOCUMENTACION

16 ABRIL 1991

BOLETIN OFICIAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

Año IX. N. 30 | 16 abril 1991 | pp. 41-76

INDICE

ASAMBLEA PLENARIA

1. Estatutos de la Conferencia Episcopal Española 43

2. Aprobación de asociaciones eclesiásticas.... 51

COMISION PERMANENTE

1. Sobre la campaña de los preservativos. Nota de la Comisión Permanente del Episcopado..... 53

2. La fe en el mismo Dios, compromiso de paz. Declaración de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española..... 56

3. Nota de la Comisión Permanente sobre enseñanza..... 58

COMISIONES EPISCOPALES

1. **C.E. de Relaciones Interconfesionales:** Semana de oración por la unidad de los cristianos. Mensaje de la Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales..... 59

2. **C.E. de Misiones y Cooperación entre las Iglesias:** "Para que tengan vida". Comunicado de la Comisión Episcopal de Misiones y Cooperación entre las Iglesias..... 62

3. **C.E. de Pastoral Social:** "Lo que hacéis a otro, a mi me lo hacéis". Comunicado de la Comisión Episcopal de Pastoral Social para el Día del Amor Fraterno..... 64

4. **C.E. de Medios de Comunicación Social:** "Los medios de Comunicación por la unidad y el progreso de la familia". Mensaje de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social con motivo de la XXV Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales..... 67

5. **C. Mixta de Obispos y Superiores Mayores:** Evangelizamos orando. Mensaje de la Comisión Mixta de Obispos y Superiores Mayores con motivo del Día "Pro Orantibus" 1991... 68

DOCUMENTACION

1. Asistencia religiosa a los miembros de las Fuerzas Armadas..... 69

2. Convenio entre la Diputación General de Aragón y las Diócesis con territorio en Aragón sobre el Patrimonio Histórico Artístico y Documentación de la Iglesia Católica en Aragón..... 72

Secretariado General de la Conferencia Episcopal Española

Añastro, 1 - 28033 MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCION

(4 números al año)

España	1.600 pts.
Extranjero ordinario	2.200 pts. ó 22 $
Nº suelto	425 pts.

PEDIDOS

Editorial EDICE
D. Ramón de la Cruz, 57 - 1º B
28001 - MADRID

Director: Crescencio Palomo Iglesias, O.P.

Edita y distribuye: Editorial EDICE. Telfs.: 401 75 00 - 401 70 62
D. Ramón de la Cruz, 57 - 1º B
28001 - Madrid

I.S.S.N. 0214 - 0683

Depósito Legal: M-5937-1984

Imprime: Orinoco Artes Gráficas S.A. - Telfs.: 675 14 33 - 675 17 98
c/ Caucho, 9 - Torrejón de Ardoz (MADRID)

ASAMBLEA PLENARIA

1

ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA*

CAPITULO I
NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA CONFERENCIA

Art.1. § 1. La Conferencia Episcopal Española es una institución permanente integrada por los Obispos de España, en comunión con el Romano Pontífice y bajo su autoridad, para el ejercicio conjunto de algunas funciones pastorales del Episcopado Español respecto de los fieles de su territorio, a tenor del Derecho común y de estos Estatutos, con el fin de promover la vida de la Iglesia, fortalecer su misión evangelizadora y responder de forma más eficaz al mayor bien que la Iglesia debe procurar a los hombres.

§2. A la Conferencia Episcopal compete estudiar y potenciar la acción pastoral en los asuntos de interés común, propiciar la mutua iluminación en las tareas del ministerio de los Obispos, coordinar las actividades eclesiales de carácter nacional, tomar decisiones vinculantes en las materias a ella confiadas y fomentar las relaciones con las demás Conferencias, sobre todo con las más próximas.

§3. La Conferencia Episcopal goza de personalidad jurídica pública en virtud del derecho mismo, con capacidad para adquirir, retener, administrar y enajenar bienes.

CAPITULO II
MIEMBROS Y ORGANOS DE LA CONFERENCIA

Art.2.§1. Son miembros de pleno derecho de la Conferencia:

1°. los Arzobispos y Obispos diocesanos;
2°. el Arzobispo Castrense;
3°. los Arzobispos y Obispos coadjutores y auxiliares;
4°. los Administradores Apostólicos y los Administradores diocesanos;
5°. los Arzobispos y Obispos titulares y dimisionarios con cargo especial en el ámbito nacional, encomendado por la Santa Sede o por la Conferencia Episcopal.

§2. Cuando se trate de elaborar los Estatutos o de modificarlos, tienen voto deliberativo solamente los Arzobispos y Obispos diocesanos, el Arzobispo Castrense, los Arzobispos y Obispos Coadjutores, los Administradores Apostólicos y los Administradores diocesanos.

Art.3.§1. Los Obispos que hubieren ejercido un cargo pastoral en España y residen habitualmente en el país serán invitados a la Asamblea Plenaria y tendrán en ella voto consultivo. Pero en el caso de que eventualmente fueren designados para ejercer

---

* Texto aprobado por la LI Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española (20-25 noviembre 1989) y confirmado por Decreto de la Congregación para los Obispos del 5 de febrero de 1991.

algún cargo especial, según los términos del artículo 2 § 1, 5°, gozarán de voto deliberativo.

§ 2. Los demás Obispos que residan habitualmente en España podrán ser invitados a la Asamblea Plenaria, a juicio de la Comisión Permanente, y tendrán voto consultivo.

§ 3. En casos determinados podrán ser invitados a las sesiones de la Asamblea Plenaria presbíteros, religiosos o seglares.

§ 4. Aunque no sean miembros de la Conferencia Episcopal, asistirán a las Asambleas Plenarias los Presidentes de la Conferencia Española de Religiosos, masculina y femenina, cuando, a juicio de la Comisión Permanente, se trate de asuntos que entren en su campo de acción apostólica, y tendrán en ellas voto consultivo.

Art. 4. § 1. Son órganos colegiados de la Conferencia:

1°. la Asamblea Plenaria;
2°. la Comisión Permanente;
3°. el Comité Ejecutivo;
4°. el Consejo de Presidencia;
5°. las Comisiones Episcopales.

§ 2. Son órganos personales de la Conferencia:

1°. el Presidente;
2°. el Secretario General.

CAPITULO III
EL CONSEJO DE PRESIDENCIA

Art. 5. Los Cardenales miembros de la Conferencia forman el Consejo de Presidencia de la misma.

Art. 6. Son atribuciones del Consejo de Presidencia:

1°. velar para que se observen los Estatutos de la Conferencia Episcopal;
2°. recibir y resolver las reclamaciones de los miembros de la Conferencia en relación con el cumplimiento de los Estatutos;
3°. recibir y resolver conflictos entre los órganos de la Conferencia;
4°. asistir al Presidente con su parecer, cuando éste lo solicite, sobre problemas estatutarios, de procedimiento u otros que conciernan a la Conferencia Episcopal;
5°. añadir al orden del día de toda Asamblea Plenaria los temas que considere convenientes.

Art. 7. El Representante Pontificio será miembro de honor del Consejo de Presidencia, cuando asista a las reuniones de la Conferencia, bien por mandato de la Santa Sede, bien por ruego de la misma Conferencia expresado por su Presidente, y siempre en la sesión de apertura de cada Asamblea Plenaria.

CAPITULO IV
LA ASAMBLEA PLENARIA

Art. 8. La Asamblea Plenaria es el órgano supremo de la Conferencia Episcopal, y se compone de todos los miembros de la misma, mencionados en el artículo 2 § 1.

Art. 9. La Asamblea Plenaria puede crear organismos subordinados (Comisiones, Consejos, Secretariados, Servicios, etc.), cuyas facultades serán las que les atribuyan los presentes Estatutos, o las que la misma Asamblea Plenaria les confíe expresamente.

Art. 10. § 1. La Asamblea es convocada por el Presidente, y a él corresponde también presidirla. Celebrará dos reuniones ordinarias anuales, cuya duración deberá ser determinada por la Comisión Permanente, según lo exija el temario del Orden del día.

§ 2. La Asamblea celebrará, además, reuniones extraordinarias cuando lo decida la Comisión Permanente.

Art. 11. Dada la obligación moral de contribuir al buen funcionamiento de la Conferencia, los miembros de la misma que no pudieren asistir a las reuniones de la Asamblea Plenaria por causas graves, lo comunicarán oportunamente al Presidente y podrán enviar por escrito su parecer sobre los puntos del Orden del día, o hacerse representar, con voz pero sin voto, por algunos de los presentes.

Art. 12. § 1. La Asamblea Plenaria se desarrollará conforme a un Orden del día aprobado por la Comisión Permanente, que deberá ser comunicado a todos los miembros de la Conferencia, al menos con un mes de antelación, y con las debidas explicaciones y documentación para el estudio conveniente de todos los puntos. Se comunicará igualmente al Representante Pontificio.

§ 2. En el Orden del día podrán incluirse también otros temas de especial urgencia e importancia, previa petición, por lo menos, de una tercera parte de los miembros de la Conferencia con derecho a voto deliberativo y presentes en la Asamblea.

§ 3. En la convocatoria de la Asamblea Plenaria extraordinaria se seguirán las mismas normas, a no ser que la urgencia de los asuntos a tratar requiera un plazo más breve.

Art.13. El quorum necesario para las distintas actuaciones de la Asamblea se regulará del modo siguiente:

1°. la Asamblea quedará constituída a la hora señalada con la asistencia de los dos tercios de sus miembros de pleno derecho, descontados los que oportunamente hubieran comunicado su ausencia; transcurrida media hora, se celebrará válidamente con los miembros que estén presentes, siempre que sean al menos mayoría absoluta de los miembros de pleno derecho;
2°. para las votaciones sobre materias jurídicamente vinculantes se requiere la presencia al menos de dos tercios de todos sus miembros de pleno derecho.

Art.14.§1. La Asamblea Plenaria tomará sus decisiones por votación secreta.

§2. Para la validez de los decretos generales sobre materias confiadas a la Conferencia Episcopal es necesario que se den en reunión plenaria al menos con dos tercios de los votos de todos los miembros de pleno derecho.

§3. Los restantes acuerdos, salvo los de procedimiento y las elecciones, se tomarán por mayoría de dos tercios de los votos válidos, siempre que ésta sea igual, al menos, a la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión inicial.

§4. En las elecciones se seguirán las normas del Derecho común, salvo lo establecido en el artículo 28 de estos Estatutos. Pero en la elección de los vocales de las Comisiones, Consejos, Juntas y órganos análogos basta la mayoría relativa en primera votación.

§5. Las cuestiones de procedimiento se decidirán por mayoría relativa.

Art.15.§1. Los decretos generales tan solo pueden darse en los casos en que así lo prescribe el Derecho común o cuando asi lo establezca un mandato especial de la Sede Apostólica, otorgado Motu proprio o a petición de la misma Conferencia; y no obtienen fuerza de obligar hasta que, habiendo sido revisados por la Sede Apostólica, sean legítimamente promulgados.

§2. Las decisiones sobre materias no vinculantes tienen valor directivo en función del bien común y de la necesaria unidad en las actividades de la Jerarquía.

Art.16.§1. El Secretario General enviará el Acta de lo tratado en la Asamblea a todos los miembros de la Conferencia, quienes disponen del plazo de quince días para su impugnación o posibles observaciones. Pasado ese tiempo, se supone que todos aprueban su contenido.

§2. Una vez aprobada el Acta, el Presidente enviará copia, por medio de la Nunciatura Apostólica, a la Santa Sede para su información, así como el texto de los decretos, si los hubiere, para su prescrita revisión.

Art. 17. Son atribuciones de la Asamblea Plenaria las siguientes:

1°. adoptar acuerdos sobre los temas que figuren en su Orden del día;
2°. aprobar y publicar, cuando lo estime conveniente, Cartas Pastorales o Documentos de carácter colectivo, de los que se informará previamente a la Santa Sede;
3°. elegir al Presidente y Vicepresidente de la Conferencia Episcopal. Para estos cargos no podrán ser elegidos los obispos auxiliares;
4°. elegir a los miembros del Comité Ejecutivo y de la Comisión Permanente, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 19 y 24 de estos Estatutos;
5°. constituir Comisiones Episcopales, Consejos, Juntas, y determinar su campo de acción, a propuesta de la Comisión Permanente, así como designar ponencias de índole transitoria para un objetivo determinado;
6°. constituir, a propuesta de la Comisión Permanente, Comisiones Episcopales ad casum, y decidir si sus presidentes formarán parte de la Comisión Permanente;
7°. nombrar a los Presidentes de las Comisiones Episcopales, Consejos, Juntas y órganos análogos, así como elegir a sus miembros;
8°. nombrar al Secretario General de la Conferencia entre los candidatos propuestos por la Comisión Permanente;
9°. aprobar los informes de la Comisión Permanente, de las Comisiones Episcopales y de la Secretaría General;
10°. aprobar el balance y el presupuesto anual de la Conferencia, a propuesta de la Comisión Permanente;
11°. determinar los criterios de constitución y distribución del Fondo Común Interdiocesano, así como dictar normas para la administración y enajenación de los bienes, incluso los que, sin ser propios, le hubieran sido confiados;
12°. aprobar y modificar sus propios Reglamentos internos y los de los órganos dependientes de la Conferencia, a propuesta de la Comisión Permanente;
13°. reconocer y erigir asociaciones de fieles, instituciones y otras entidades de ámbito nacional con fin piadoso, caritativo o apos-

tólico, revisar o, en su caso, aprobar sus estatutos y conferir a las mismas personalidad jurídica, conforme al Derecho vigente.

CAPITULO V
LA COMISION PERMANENTE

Art. 18. La Comisión Permanente es el órgano que cuida de la preparación de las Asambleas Plenarias y de la ejecución de las decisiones adoptadas en ellas. Tiene además otras atribuciones, conforme a lo que se establece en el artículo 23.

Art. 19. La Comisión Permanente estará formada por:

1°. el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General de la Conferencia, que lo serán también de la Comisión Permanente;
2°. los Presidentes de las Comisiones Episcopales de carácter estable y de las mencionadas en el artículo 17, 6°, o un Obispo miembro de las mismas como delegado suyo;
3°. un Obispo por cada Provincia eclesiástica que no tenga, por otro título, alguno de sus miembros en la Comisión Permanente. Este Obispo será elegido por los miembros de la Conferencia que pertenezcan a la Provincia;
4°. un Cardenal, al menos, y el Arzobispo de Madrid;
5°. los Obispos elegidos para el Comité Ejecutivo, a tenor del artículo 24, 3°.

Art. 20. La Comisión Permanente celebrará dos clases de reuniones:

1°. las ordinarias, que se tendrán cuatrimestralmente y por los días que el Presidente determine en cada caso, previa consulta a los miembros de la Comisión Permanente;
2°. las extraordinarias, que serán convocadas por el Presidente siempre que lo considere oportuno, de acuerdo con el Comité Ejecutivo.

Art. 21. Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría de dos tercios, siempre que esté presente la mayoría de los que deben ser convocados. Las elecciones se harán a tenor del c. 119, 1°.

Art.22. §1. El Secretario General extenderá el Acta de las reuniones y la enviará a todos los miembros de la Comisión, quienes disponen del plazo de quince días para su impugnación o posibles observaciones. Pasado ese tiempo, se supone que todos aprueban su contenido.

§2. Una vez aprobada el Acta, el mismo Secretario General enviará copia a todos los miembros de la Conferencia, así como a la Nunciatura Apostólica, para su debida información.

Art. 23. Son atribuciones de la Comisión Permanente, por derecho propio o por delegación de la Asamblea Plenaria, las siguientes:

1°. preparar el orden del día de las Asambleas Plenarias, en el que deberá incluir obligatoriamente los temas que fueren presentados por la Santa Sede, por el Consejo de Presidencia, por el Comité Ejecutivo, por una Comisión Episcopal, por los Obispos de una Provincia eclesiástica reunidos con su Metropolitano o por cinco Obispos, al menos, conjuntamente;
2°. determinar fecha, lugar y duración de las Asambleas Plenarias;
3°. decidir la celebración de Asamblea extraordinaria cuando considere oportuno por razones de urgencia, previo informe del Comité Ejecutivo, y siempre que lo solicite la Santa Sede o un tercio de los miembros de pleno derecho de la Conferencia;
4°. ejecutar los acuerdos de la Asamblea Plenaria;
5°. resolver los asuntos urgentes que, a su juicio, no requieran la reunión de una Asamblea Plenaria extraordinaria. De lo actuado deberá darse cuenta a la Asamblea Plenaria en su próxima reunión, la cual podrá deliberar sobre ello;
6°. hacer declaraciones sobre temas de urgencia, sobre las cuales informará previamente a la Santa Sede y dará cuenta a la Asamblea Plenaria en la reunión próxima inmediata;
7°. estudiar el balance y el presupuesto anual, preparado en conformidad con el artículo 45, y presentarlo a la Asamblea para su aprobación, si procediere;
8°. proponer a la Asamblea Plenaria los candidatos para Secretario General, entre los que deberá incluir todos los nombres presentados por diez Obispos al menos;
9°. señalar tareas a la Secretaría General de la Conferencia y encargarle la creación de los organismos técnicos que parecieren oportunos;
10°. proponer a la Asamblea Plenaria la creación de los organismos subordinados a los que se refiere el art. 9;
11°. coordinar, en conformidad con las orientaciones aprobadas por la Asamblea Plenaria, los planes de acción de distintas Comisiones Episcopales que confluyen en un mismo sector pastoral;
12°. preparar y presentar a la Asamblea Plenaria, para su aprobación, si procediere, los Reglamentos internos de la propia Asam-

blea, y los de todos los órganos dependientes de la Conferencia, previo asesoramiento de los mismos;

13°. nombrar a los directores de los Secretariados de las Comisiones Episcopales, a propuesta de su Presidente, después de haber oído al Secretario General;

14°. aprobar y coordinar los Secretariados y organismos técnicos propuestos por las distintas Comisiones Episcopales y por el Secretario General;

15°. nombrar a los consiliarios y confirmar a los presidentes de los Movimientos Apostólicos y asociaciones públicas de fieles, en conformidad con lo dispuesto en el c. 317 §§ 1 y 2, así como designar a los asesores o representantes de la Jerarquía en otros organismos de carácter nacional.

CAPITULO VI
EL COMITE EJECUTIVO

Art. 24.§1. Para su mayor agilidad y eficacia, la Conferencia Episcopal contará con un Comité Ejecutivo.

§2. El Comité Ejecutivo se compone de los siguientes miembros:

1°. tres por razón de su cargo: el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General de la Conferencia Episcopal Española;

2°. el Arzobispo de Madrid, si no ocupa uno de los cargos indicados en el número 1°;

3°. tres obispos más, elegidos para este fin de entre los miembros de pleno derecho de la Conferencia; o cuatro si el Arzobispo de Madrid ocupa uno de los cargos indicados en el número 1°. Estos Obispos no podrán desempeñar la presidencia de ninguna Comisión Episcopal.

Art. 25. El Comité Ejecutivo se reunirá habitualmente una vez al mes, desde septiembre a junio.

Art. 26. Corresponden al Comité Ejecutivo, además de las atribuciones mencionadas en otros artículos, las siguientes:

1°. ayudar al Presidente en la preparación de las reuniones de la Comisión Permanente y en la determinación de su orden del día;

2°. acordar con el Presidente la convocatoria de las reuniones extraordinarias de la Comisión Permanente cuando las considere oportunas;

3°. velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente;

4°. deliberar, y resolver en su caso, sobre asuntos de importancia pastoral para la vida de la Iglesia que, por su carácter urgente, requieren gestiones o decisiones concretas antes de la fecha prevista para la próxima reunión de la Comisión Permanente;

5°. publicar puntualizaciones o notas orientadoras sobre problemas de actualidad si, por razones pastorales, fuere necesario hacerlo antes de la fecha prevista para la reunión de la Comisión Permanente, a la cual dará cuenta en la reunión inmediata;

6°. ejercer las funciones que le fueron confiadas por la Asamblea Plenaria, por la Comisión Permanente o por el Presidente de la Conferencia.

CAPITULO VII
EL PRESIDENTE

Art. 27.§1. El Presidente modera la actividad general de la Conferencia. Son atribuciones suyas en particular:

1°. representar jurídicamente a la Conferencia Episcopal;

2°. cuidar las relaciones de la Conferencia Episcopal con la Santa Sede y con otras Conferencias Episcopales;

3°. atender a las relaciones de la Conferencia Episcopal con las autoridades civiles de la nación sin menoscabo de las prerrogativas de la Santa Sede y de las competencias diocesanas;

4°. convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria, así como las de la Comisión Permanente y del Comité Ejecutivo;

5°. resolver con el Secretario General asuntos de trámite o de procedimiento, de los que informará al Comité Ejecutivo;

6°. dar su conformidad a los documentos y notas de las Comisiones Episcopales, conforme a lo establecido en el artículo 35,7°;

7°. presidir el Consejo de Economía;

§2. En ausencia del Presidente, le suple el Vicepresidente; en caso de cese o dimisión, el Vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente hasta la próxima Asamblea Plenaria, en la que elegirá nuevo Presidente.

§3. Al Vicepresidente, en caso de ausencia, le suple el miembro más antiguo por ordenación episcopal, perteneciente al Comité Ejecutivo; igualmente en caso de cese o dimisión, hasta que se nombre nuevo Vicepresidente en la próxima Asamblea Plenaria.

Art. 28.§1. Los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Conferencia Episcopal durarán un trienio. Será posible la reelección para un segundo

trienio sucesivo, bastando para ello la mayoría absoluta de los miembros presentes en la Asamblea; pero para una tercera y última reelección sucesiva serán precisos dos tercios de los votos emitidos.

§2. La persona reelegible, conforme al §1 de este artículo, queda excluida definitivamente después de una tercera votación ineficaz y se realiza de nuevo la votación, a tenor del artículo 14§4 de estos Estatutos.

CAPITULO VIII
LAS COMISIONES EPISCOPALES

Art. 29. Las Conferencias Episcopales son órganos constituidos por la Conferencia para el estudio y solución de algunos problemas en un campo determinado de la acción pastoral común de la Iglesia en España, en conformidad con las directrices generales aprobadas por la Asamblea Plenaria.

Art. 30. La Asamblea Plenaria constituirá las Comisiones Episcopales que le pareciere oportuno para atender mejor a las exigencias pastorales de la Iglesia en España, y determinará la competencia de cada Comisión.

Art. 31.§1. Cada Comisión Episcopal constará de un Presidente y de un número variable de miembros, determinado por la Asamblea Plenaria a propuesta de la Comisión Permanente.

§2. El Presidente de una Comisión Episcopal será elegido para tres años y podrá ser reelegido, en conformidad con lo establecido en el artículo 28 para la elección del Presidente de la Conferencia. El mandato de los demás miembros será también para tres años, pero sin límite en las posibles reelecciones.

Art. 32.§1. El Presidente de una Comisión Episcopal no podrá ser simultáneamente Presidente de otra. Los miembros de la Conferencia, dentro de lo posible, pertenecerán a una sola de ellas.

§2. En caso de cesar el Presidente de una Comisión Episcopal dentro de los tres años de su mandato, desempeñará sus funciones hasta la próxima Asamblea Plenaria el Vicepresidente, si lo hay, o el miembro más antiguo por ordenación episcopal; y la Asamblea deberá designar nuevo Presidente, cuyo mandato durará sólo hasta la fecha en que se cumplan los tres años correspondientes al mandato del anterior Presidente.

Art. 33.§1. Las Comisiones Episcopales se reunirán, por lo menos, dos veces al año.

§2. Cuando una Comisión trate de asuntos que atañen al apostolado propio de los Religiosos, podrá invitarles para que se incorporen al trabajo de la misma en la forma que cada Comisión determine.

Art. 34. Todas las Comisiones Episcopales deberán enviar convocatoria y Acta de sus reuniones al Secretario General.

Art. 35. Son atribuciones de las Comisiones Episcopales las siguientes:

1°. estudiar y resolver los asuntos ordinarios de su competencia;
2°. proponer a la Comisión Permanente la creación de Secretariados y otros organismos técnicos y, en su caso, dirigir los ya creados;
3°. pedir la reunión extraordinaria de la Comisión Permanente para tratar asuntos de especial gravedad y urgencia dentro de su ámbito;
4°. pedir la inclusión de un tema de su competencia en el Orden del día de la Asamblea Plenaria;
5°. informar a la Asamblea Plenaria sobre las actividades de la propia Comisión;
6°. publicar, con su autoría y responsabilidad, notas breves de información y de orientación pastoral, dentro de los límites de su competencia;
7°. publicar otro tipo de declaraciones o notas, dentro del ámbito de su competencia, con la conformidad del Presidente de la Conferencia, quien podrá someter el texto a la autorización del Comité Ejecutivo o de la Comisión Permanente.

Art. 36.§1. La Asamblea Plenaria constituirá necesariamente el Consejo de Economía como organismo de carácter consultivo para la información, estudio y asesoramiento en asuntos económicos.

§2. La composición y funcionamiento del Consejo de Economía se regirá por el Reglamento de Ordenación Económica.

§3. El asesoramiento del Consejo de Economía será preceptivo en los casos previstos en los Estatutos y siempre que lo determine la Asamblea Plenaria;

§4. El Consejo de Economía tendrá poder decisivo en los casos concretos en que le sea concedido por la Asamblea Plenaria o por la Comisión Permanente.

Art. 37. A efectos de lo establecido en los artículos 31 y 32, las Juntas establecidas por la Conferencia Episcopal se equiparan a las Comisiones Episcopales, pero sin límite en las posibles reelecciones.

CAPITULO IX
LA SECRETARIA GENERAL

Art. 38. La Secretaría General es un instrumento al servicio de la Conferencia para su información, para la adecuada ejecución de sus decisiones y para la coordinación de las actividades de todos los organismos de la Conferencia.

Art. 39. La Secretaría General estará regida por un Secretario General elegido por la Asamblea Plenaria, a propuesta de la Comisión Permanente.

Art. 40.§1. El Secretario General ejercerá este cargo por un período de cinco años, con posibles reelecciones para otros quinquenios, según lo dispuesto en el artículo 28.

§2. Si el final del quinquenio no coincide con la celebración de una Asamblea Plenaria, el Secretario General continuará ejerciendo sus funciones hasta que sea efectuada una nueva elección en la primera Asamblea Plenaria que se celebre.

Art. 41. El Secretario General depende de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente, a tenor de los presentes Estatutos.

Art. 42. El Secretario General de la Conferencia será Secretario de la Asamblea Plenaria, de la Comisión Permanente y del Comité Ejecutivo, en cuyas reuniones tendrá voz y, si es Obispo, también voto.

Art. 43. El Secretario General será ayudado en su labor por uno o más Vicesecretarios, los cuales serán nombrados por la Comisión Permanente a propuesta del propio Secretario, excepto el Vicesecretario para Asuntos Económicos, que será nombrado de acuerdo con el Reglamento de Ordenación Económica. En caso de cese o inhabilidad del Secretario, la Comisión Permanente designará el Vicesecretario que le ha de sustituir hasta la Asamblea Plenaria en la que se elija el nuevo Secretario.

Art. 44. Son atribuciones del Secretario General, además de las mencionadas en otros artículos de los presentes Estatutos, las siguientes:

1°. proponer a la Comisión Permanente la creación de los organismos técnicos que fueren convenientes para la buena marcha de la Secretaría, y dirigir los ya creados;
2°. ser enlace entre los distintos órganos de la Conferencia y entre éstos y los Obispos, para la cual el Secretario cuidará de enviar oportunamente a todos los miembros de la Conferencia información completa sobre las tareas de la Comisión Permanente, del Comité Ejecutivo y de cada una de las Comisiones Episcopales;
3°. recoger y transmitir información a todos los Obispos sobre los problemas de interés general para la Iglesia en España;
4°. levantar Acta de las reuniones en las que actúa como Secretario, cuidar el archivo y expedir certificaciones;
5°. moderar, en nombre de la Conferencia, todos los Secretariados y organismos técnicos dependientes de la misma, tanto en orden a la racionalización de sus trabajos como a la debida ordenación de sus presupuestos particulares;
6°. celebrar reuniones frecuentes con los directores de los Secretariados de las Comisiones Episcopales, Consejos y Juntas;
7°. mantener contacto con las Secretarías Generales de otras Conferencias Episcopales;
8°. informar a la opinión pública de las actividades y resoluciones de la Asamblea plenaria y de la Comisión Permanente, así como de cualquier otro asunto relativo a la Conferencia Episcopal, de acuerdo con el Presidente. Para ello podrá servirse de la colaboración técnica de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social, si la hubiere.

Art. 45. Las funciones económicas y administrativas se encomiendan al Vicesecretario para Asuntos Económicos o Gerente de la Conferencia Episcopal. Dará cuenta de su gestión al Secretario General y deberá ajustarse a las directrices y criterios del Consejo de Economía y a las restantes prescripciones del Reglamento de Ordenación Económica, aprobado por la Asamblea Plenaria.

Art. 46. Son atribuciones del Vicesecretario para Asuntos Económicos:

1°. preparar y presentar el presupuesto anual de la Conferencia, que ha de ser visto por el Consejo de Economía y por la Comisión Permanente;
2°. preparar y presentar el balance al término de cada ejercicio económico;
3°. informar periódicamente a la Comisión Permanente sobre el movimiento económico;
4°. velar sobre los fondos de la Conferencia, en orden a su rentabilidad y recta utilización.

Art. 47. Las atribuciones de los Vicesecretarios no determinadas en los presentes Estatutos serán establecidas en los Reglamentos aprobados por la Asamblea Plenaria.

CAPITULO X
RELACIONES DE LAS ASAMBLEAS EPISCOPALES PROVINCIALES CON LA CONFERENCIA EPISCOPAL

Art. 48. Las Asambleas Episcopales Provinciales, constituídas para promover una acción pastoral

común en la Provincia eclesiástica bajo la dirección del Metropolitano, mantienen la siguiente cooperación orgánica con la Conferencia Episcopal:

1°. todas las Provincias eclesiásticas participan en la Comisión Permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 19,3°;
2°. pueden pedir la inclusión de determinados temas en el orden del día de las Asambleas Plenarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 23,1°;
3°. los temas centrales de reflexión pastoral de las Asambleas Plenarias podrán ser tratados previamente en las Provincias eclesiásticas;
4°. podrán informar periódicamente a la Asamblea Plenaria, según determinaciones del Reglamento, sobre la vida pastoral de la Provincia, de forma que pueda establecerse la deseable coordinación y apoyo entre las actividades de las Provincias eclesiásticas y de la Conferencia Episcopal.

DISPOSICION FINAL

Art. 49. Los presentes Estatutos, y las modificaciones que en ellos puedan introducirse, sólo tendrán valor después de haber sido revisados por la Santa Sede.

Madrid, 23 de noviembre de 1989

"RECOGNITIO" CANONICA DE LOS ESTATUTOS

Prot. N° 1047/64

CONGREGATIO PRO EPISCOPIS HISPANIAE

De Conferentiae Episcoporum statutorum recognitione

DECRETUM

Hispaniae Episcopi, ad bonum animarum per idoneas apostolatus formas provehendum, iamdudum consociati, ab Apostolica Sede postulaverunt, ut ipsorum coetus statuta, die 5 Februarii 1977 approbata, nuper accurate retractata, iterum recognoscerentur.

Quapropter Summus Pontifex IOANNES PAULUS, Divina Providentia PP. II, audita Sectione de Rationibus cum Civitatibus Secretariae Status, de consilio Congregationis pro Episcopis, in Audientia diei 8 Februarii 1991 praefata statuta Conferentiae Episcoporum Hispaniae, prout in adnexo exemplari continentur, rata habuit atque semel recognovit.

Contrariis quibusvis non obstantibus.

Datum Romae, ex Aedibus Congregationis pro Episcopis, die 8 mensis Februarii anno 1991.

+ Bernardinus cad. Gantin, Praefectus

+ Justinus Rigali, a Secretis

2

APROBACION DE ASOCIACIONES ECLESIASTICAS

1. Federación Euskalerriko Eskautak

DECRETO

La Conferencia Episcopal Española, en virtud de la facultad que le confiere el canon 312 § 1. 2° del Código de Derecho Canónico, por acuerdo tomado en la LIII Asamblea Plenaria, el día 23 de Noviembre de 1990, erige canónicamente en persona jurídica pública de la Iglesia Católica a la FEDERACION "EUSKALERRIKO ESKAUTAK" (Scouts del Euskalerria) y apruba sus Estatutos.

Madrid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa.

+ **Angel Cardenal Suquía**
Presidente

+ **Agustín García-Gasco**
Secretario General

2. Asociación Española de Profesores de Liturgia

DECRETO

La Conferencia Episcopal Española, en virtud de la facultad que le confiere el canon 312 § 1. 2° del Código de Derecho Canónico, por acuerdo tomado en la LIII Asamblea Plenaria, el día 23 de Noviembre de 1990, erige canónicamente en persona jurídica pública de la Iglesia Católica a la "ASOCIACION ESPAÑOLA DE PROFESORES DE LITURGIA" y aprueba sus Estatutos.

Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa.

+ **Angel Cardenal Suquía**
Presidente

+ **Agustín García Gasco**
Secretario General

3. Hermandad de Nuestra Señora del Pilar y del Apóstol Santiago el Personal de Comunicaciones.

DECRETO

La Conferencia Episcopal Española, en virtud de la facultad que le confiere el canon 312 § 1. 2° del Código de Derecho Canónico, por acuerdo tomado en la LIII Asamblea Plenaria, el día 23 de Noviembre de 1990, erige canónicamente en persona jurídica pública de la Iglesia Católica a la "HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Y DEL APOSTOL SANTIAGO" DEL PERSONAL DE COMUNICACIONES y aprueba sus Estatutos.

Madrid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa.

+ **Angel Cardenal Suquía**
Presidente

+ **Agustín García-Gasco**
Secretario General

4. Asociación Hogar de Nazaret.

DECRETO

La Conferencia Episcopal Española, en virtud de la facultad que le confiere el canon 312 § 1. 2° del Código de Derecho Canónico, por acuerdo tomado en la LIII Asamblea Plenaria, el día 23 de Noviembre de 1990, erige canónicamente en persona jurídica pública de la Iglesia Española a la ASOCIACION "HOGAR DE NAZARET" y aprueba sus Estatutos.

Madrid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa.

+ **Angel Cardenal Suquía**
Presidente

Agustín García-Gasco
Secretario General

5. Asociación Española de Musicólogos Eclesiásticos.

DECRETA

La Conferencia Episcopal Española, en virtud de la facultad que le confiere el canon 312 § 1. 2° del Código de Derecho Canónico, por acuerdo tomado en la LIII Asamblea Plenaria, el día 23 de Noviembre de 1990, erige canónicamente en persona jurídica pública de la Iglesia Católica a la "ASOCIA-

CION ESPAÑOLA DE MUSICOLOGOS ECLESIASTICOS'' y aprueba sus Estatutos.

Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa.

+ **Angel Cardenal Suquía**
Presidente

+ **Agustín García-Gasco**
Secretario General

6. Asociación Encuentro Matrimonial.

DECRETO

La Conferencia Episcopal Española, en virtud de la facultad que le confiere el canon 312 § 1. 2° del Código de Derecho Canónico, por acuerdo tomado en la LIII Asamblea Plenaria, el día 23 de Noviembre de 1990, erige canónicamente en persona jurídica privada de la Iglesia Católica a la Asociación ''ENCUENTRO MATRIMONIAL'' y aprueba sus Estatutos.

Madrid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa.

+ **Angel Cardenal Suquía**
Presidente

Agustín García-Gasco
Secretario General

COMISION PERMANENTE

1

SOBRE LA CAMPAÑA DE LOS PRESERVATIVOS
Nota de la Comisión Permanente del Episcopado *

1. Los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Asuntos Sociales han lanzado, como es sabido de todos, una campaña dirigida a los adolescentes y jóvenes, promoviendo el uso generalizado de preservativos, con el fin, según afirman, de evitar enfermedades de transmisión sexual, especialmente el SIDA, y embarazos no deseados, que pudieran derivarse del creciente aumento de relaciones sexuales entre adolescentes y jóvenes. La defensa del hombre y de su dignidad nos obliga a decir una palabra de crítica y de orientación ante esta campaña.

2. Los dirigentes de la campaña la justifican haciendo fuerte hincapié en la responsabilidad que pesa sobre ellos en materia sanitaria, sobre todo, por el alarmante crecimiento del SIDA en España. Este hecho, desgraciadamente, es real, y los Obispos compartimos el sufrimiento de los afectados por este duro mal y el de sus familiares.

3. Como en ocasión anterior (1), damos las gracias más expresivas a cuantos trabajan en la investigación de las causas y remedios de esta enfermedad, y también a quienes, generosa y admirablemente, atienden a los aquejados por ella. Creemos que además de buscar los medios eficaces para combatirla de raíz, los esfuerzos han de concentrarse, sobre todo, en intensificar las medidas preventivas. Insistimos en que la población ha de estar bien informada sobre este asunto. Las autoridades tienen una particular responsabilidad en cuanto se refiere a esa información. A nuestro juicio, no se ha hecho, todavía, todo lo que puede hacerse en este terreno. Por otra parte, las medidas adoptadas hasta ahora casi se han limitado al recurso de propiciar el uso de preservativos en las relaciones sexuales, y la utilización de jeringuillas desechables cuando se trata de la droga. La presente campaña reincide en aconsejar estas medidas fáciles, desorbitándolas, eso sí, de manera llamativa y desmesurada.

4. Limitarse a estas medidas o insistir obsesivamente en ellas, puede dar la falsa impresión de que así quedan radicalmente eliminados los riesgos de contagio, y puede hacer pensar que ya no es necesario buscar las causas profundas que están en el origen del SIDA, ni dar una orientación seria acerca de los comportamientos que llevan a contraer esa enfermedad. Hay una ocultación sistemática a la población, de que la permisividad sexual indiscriminada es el máximo factor del riesgo del SIDA. Favorecer irresponsablemente esta permisividad,

---

(*) Texto aprobado por la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española en su CXLI reunión, 7-8 de noviembre de 1990.

(1) Ver "Nota Pastoral de la Comisión Permanente del Episcopado" del 12 de junio de 1987.

como se viene haciendo a través de iniciativas oficiales de información sexual, en especial en algunas autonomías, es uno de los elementos que han contribuído a que muchos consideran la promiscuidad sexual como algo "moderno" y cotidiano. Y, en consecuencia, los responsables de tales campañas, han favorecido los riesgos de contraer el SIDA. Sobre esto nos remitimos a la Nota de la Comisión Permanente del Episcopado (2).

5. Tampoco está suficientemente motivado el remedio que se quiere poner a los embarazos no deseados de mujeres jóvenes y adolescentes, con la pretendida intención de evitar abortos. Estadísticas fiables demuestran, al contrario, que la promiscuidad sexual y el amplio uso de contraceptivos, entre ellos también los preservativos, lo que consiguen es multiplicar aquellos embarazos y los abortos consiguientes. Se está confundiendo a la opinión pública diciéndole que el preservativo es un medio profiláctico plenamente eficaz. Estudios científicos de toda solvencia, demuestran que, utilizado por menores de 18 años, el preservativo no es eficaz en un 10 al 33% de los casos. Está comprobado, por otra parte, que, en torno al 10% de los casos, el uso del preservativo no evita el contagio del virus del SIDA.

6. En torno a la campaña de los preservativos, se ha dicho que a los Obispos sólo nos interesa la felicidad del hombre "en el otro mundo" y que somos insensibles al goce humano. No tenemos nada que oponer al placer sexual, puesto por Dios en el hombre como algo bueno. Pero la Iglesia, con muchos cultivadores de las ciencias humanas, es consciente de que el abuso del placer, por el placer mismo, llega a repeler el gusto de las relaciones sexuales. Y esto lo sabe todo hombre que es sincero consigo mismo. El hastío que se produce, lleva a buscar salidas peligrosas: evasión (droga, alcohol...), irresponsabilidad ante la vida y su futuro, agresividad. El abuso del placer quiebra el equilibrio de la persona y ese desequilibrio puede llevar a una esquizofrénica doble vida, o a reacciones imprevisibles del psiquismo humano.

7. Por todo esto, nos parece una gran irresponsabilidad, por parte de la Administración, el lanzamiento de la campaña de los preservativos entre adolescentes de 14 a 17 años, que no va a generar precisamente felicidad en los chicos y chicas de edades tan tempranas, sino todo lo contrario: traumas psíquicos y físicos, tal vez irreparables. *"La capacidad fisiológica",* en efecto, para unirse sexualmente el varón y la mujer, no es suficiente para que el encuentro sexual tenga la necesaria consistencia y madurez. El acto sexual pleno adquiere autenticidad cuando quienes se funden en él tienen *capacidad psicológica* para asumir lo sexual en un acto de amor verdaderamente humano y duradero. El ejercicio precoz de la sexualidad suele crear en quienes lo practican un proceso progresivo de despersonalización.

8. Separando el sexo del amor, además, se trivializa frívolamente la dimensión sexual del ser humano: se hace del cuerpo un mero "instrumento" para el juego erótico, y, de la sexualidad, un terreno éticamente neutro y un recurso de puro entretenimiento. La campaña identifica de hecho el acto sexual con algo ligero, insignificante y sin importancia. Esta campaña trasmite un mensaje que nada tiene que ver con el amor, que es el sentimiento más noble y más hondamente humano. De esta manera, la Administración está contribuyendo de manera muy eficaz a la degradación humana de nuestros jóvenes y, en consecuencia, de la sociedad española.

9. El tono, el contenido y el estilo del slogan y de las canciones que excitan e incitan a los adolescentes y jóvenes, son de pésimo gusto, y rebajan la dignidad de los chicos y chicas a quienes se destinan hasta rozar casi el insulto. La misma sociedad se ve agredida y humillada por una campaña que, en su ordinariez, chabacanería y banalización de la sexualidad, no tiene parangón con lo que se hace en otros países de nuestra misma área cultural. Una vez más, la familia se ve acosada en su intimidad por la orquestación de la campaña y se ve impedida en el derecho que tiene de educar, en libertad y según sus propias convicciones, a sus hijos, así como de cultivar en ellos el sentido humanizador del gesto sexual.

10. Reconocemos que es difícil afrontar este asunto, dada la erosión y obscurecimiento de la conciencia moral de nuestra sociedad española. Se han perdido las coordenadas más elementales del orden moral humano. Nuestra sociedad, a veces, parece caminar sin norte. Cada cual debe examinar la parte de responsabilidad que le corresponde en haber llegado a esta situación, y todos debemos contribuir a la superación de esta profunda quiebra moral.

11. Aún a riesgo de resultar incómodos, de ser tildados de retrógrados, y hasta de ser descalificados de antemano, sentimos la obligación de anunciar de manera particular a los más jóvenes, que la castidad no es una actitud ética desfasada. La castidad, de la que muy pocos se atreven hoy a hablar, y menos a defender, es una virtud cristiana y humana siempre actual, y no es privativa de las conductas individuales. La castidad es una actitud moral eminentemente social. Y no lo es sólo por las consecuencias de orden social y civil de la paternidad y maternidad que se pueden seguir de las rela-

(2) "Nota de la Comisión Permanente del Episcopado" de 5 de Noviembre de 1987.

ciones sexuales, sino también porque los comportamientos sexuales desordenados lesionan, en último término, elementos fundamentales del bien común. Cuando algo tan noble como la plena unión sexual del varón y la mujer, que se quieren auténticamente, se convierte en un entramado de acciones puramente dirigidas por los instintos, se crea pronto un clima social donde es muy difícil que se logre el respeto mutuo de las personas y el justo orden social. La sexualidad es, efectivamente, de tal importancia para la comunidad y para la integración social de la persona que, si no se regula, como ha acontecido siempre en todas las culturas, dejada a sus solos impulsos instintivos, puede acabar creando situaciones de caos.

12. La Iglesia, en su doctrina, no es ni "maniquea", ni "puritana", y por ello, no puede estar a favor de la represión abusiva de la sexualidad; pero la Iglesia sabe que la sexualidad, con toda dimensión humana, necesita de un aprendizaje y de una educación que la encauce, oriente y la lleve a la madurez. En esta educación, el autodominio es un elemento indispensable: no basta la mera información biológica sobre el tema. Este autodominio exige esfuerzo y disciplina, pero, sin someterse a estas exigencias, es imposible o muy difícil que el hombre alcance una realización humana integral. La sexualidad, en efecto, como la muerte, pertenece al ámbito de esas realidades basilares en las que el hombre se percibe a sí mismo como rico y menesteroso a la vez. La aparente libertad y desinhibición ante la sexualidad, esconde fácilmente una cierta frustración, y conduce a no pocas obsesiones: indicio de que no se puede jugar con algo tan hondamente vinculado al misterio del hombre (3). Por todo ello, son criticables y rechazables las manipulaciones ejercidas sobre los individuos que buscan hacer de las pulsiones humanas un mercado fácil.

13. A las autoridades del Estado compete crear un clima donde se facilite el aprendizaje sereno de la sexualidad, integrada en la persona humana, y por ello mismo, las autoridades tienen el deber de tutelar a los ciudadanos contra el desorden sexual colectivo, la permisividad sin límites, y toda forma de agresión sexual, especialmente el abuso y degradación de menores. Teniendo en cuenta el pluralismo de la sociedad moderna, el Estado ha de ayudar a las familias a proporcionar a sus hijos la necesaria educación sexual, pero sin intromisiones, y mucho menos con campañas que deforman *de hecho* el verdadero significado de la sexualidad humana. En este sentido, la utilización por parte del Gobierno, de los medios públicos de comunicación, particularmente de la Televisión, es un abuso de poder y una transgresión de derechos fundamentales de las familias. Si esta es la interpretación que las autoridades dan a la protección de la juventud y de la infancia, como límite constitucionalmente establecido para la libertad de expresión (Art.20,4), habremos de decir, con dolor, que esta previsión de la Constitución ha quedado convertida en papel mojado. Reiteramos lo que dijimos en otra ocasión: no pertenece, ni al Estado, ni siquiera a los Partidos Políticos, tratar de implantar en la sociedad una determinada concepción del hombre, de la sexualidad y, en general, de lo que concierne a la ética, por medios que supongan *de hecho* presiones indebidas sobre los ciudadanos, contrarias a sus convicciones humanas, éticas y religiosas (4).

14. Hay que tener en cuenta, además, que la Administración Pública, con esta campaña, se ha dirigido directamente a los menores de edad sin contar con sus padres. Esto es una clara usurpación de derechos que no le compete. Resulta hipócrita o contradictorio, que el Gobierno Español haya subscrito recientemente el Acuerdo internacional sobre los Derechos del Niño, y no respete, sin embargo, el derecho que los niños y adolescentes tienen a ser educados, en primer término, por sus padres. Creemos también, que esta campaña, atenta contra la ley de libertad religiosa: el Estado, en efecto, toma partido contra determinados grupos religiosos. El coste, finalmente, de 600 millones de pesetas, en un momento en que se habla de moderación salarial y amplios sectores de marginación, es, por lo menos, digno de insensibilidad y de insolidaridad social.

15. Queremos terminar esta declaración dirigiéndonos a los adolescentes y a los jóvenes, porvenir de la Iglesia y de la sociedad. Sois vosotros, jóvenes y adolescentes, los que, recogiendo "el testigo" de las enseñanzas de vuestros padres y vuestros maestros, vais a construir la sociedad de mañana. Tal vez no hemos sabido daros el estímulo y el ejemplo para que pudierais crecer en humanidad. Pero siempre hemos deseado daros lo mejor de nosotros mismos, aunque, acaso, no siempre hayamos acertado al hacerlo. Confiad, ante todo, en la Palabra de Jesucristo, cuyo mensaje hemos procurado entregaros siempre en toda su verdad e integridad. Vuestra limpieza y fortaleza de espíritu y cuerpo les son necesarias, a la Iglesia y al mundo. Negaos a dar libre curso a los puros instintos que rebajan al hombre y edificad con entusiasmo un mundo mejor que el que os hemos dejado en herencia vuestros mayores.

Madrid, 8 de Noviembre de 1990.

---

(3) Ver "Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe": sobre "Algunos aspectos referentes a la sexualidad y a su valoración moral". Madrid, 7 de Enero de 1987, n°. 2.

(4) "Nota de la Comisión Permanente del Episcopado" de 5 de Noviembre de 1987, n°. 7.

2

LA FE EN EL MISMO DIOS, COMPROMISO PARA LA PAZ
Declaración de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española *

El fin de la guerra

1. Esta misma madrugada recibíamos con gozo la noticia que anunciaba oficialmente: "la guerra ha terminado". Saludamos el fin de las hostilidades por el que tanto hemos rogado al Señor de la Paz todos los Obispos con nuestras Iglesias diocesanas, desde el origen hasta el término del conflicto. Nos hemos sentido, y nos sentimos ahora, particularmente unidos a la persona, palabras y acciones del Santo Padre, Juan Pablo II, infatigable promotor de la paz.

Compartir y remediar el sufrimiento

2. Hacemos nuestro el sufrimiento, generado por las crueldades de la guerra, de quienes han perdido la vida, de los soldados de ambos bandos y sus familias, de aquellos que han visto destruído por ella su hogar, su trabajo o su sistema de vida, de los prisioneros y de los rehenes. Recordamos con especial conmoción el éxodo de las muchedumbres de emigrantes y trabajadores extranjeros que hubieron de abandonar la zona del conflicto, desprovistos de lo más indispensable, camino de un futuro desconocido. Recordamos asimismo con dolor a esas víctimas indefensas de la guerra que son los niños, los ancianos, los enfermos, y en suma, los más débiles de las zonas destruídas.

Pero no debemos quedarnos en estos sentimientos, sin que vayan acompañados de una acción fraterna y solidaria nuestra y de nuestro pueblo, a través de instituciones de ayuda internacional y de las propias instituciones eclesiales, en favor de los damnificados que carecen de casi todo.

Enseñanzas de esta guerra

3. Unos y otros hemos de sacar las enseñanzas que se derivan de esta confrontación bélica y poner las bases de un período de paz entre los hombres y los pueblos que quisiéramos fuera definitivo.

Nos habíamos olvidado, tal vez, de los problemas latentes en el Oriente Próximo y Medio: raciales, culturales, religiosos, económicos, morales y sociales. Sería muy de lamentar que esos problemas siguieran agravándose y envenenando sin fin la vida internacional.

Es preciso cambiar la terrible *"lógica de la guerra"* que obedece "al afán de ganancia exclusiva, a la sed de poder, con el propósito de imponer a los demás la propia voluntad" (Juan Pablo II, SRS 37). La guerra, puede decirse, se fragua cada día en nuestra vida personal y en nuestra sociedad cuando "obsesionados con la excesiva preocupación por la propia seguridad, en lugar de relaciones amistosas y solidarias, se imponen diferentes formas de dominación" (Ibidem 36). La lógica de la dominación se plasma y manifiesta bajo ciertas decisiones inspiradas exclusivamente por la economía y la política. Ese es el dinamismo inhumano de muerte que desencadenan las guerras.

Implicaciones religiosas

4. Queremos subrayar también las implicaciones religiosas de este conflicto bélico sobre las que recae, muy en especial y lógicamente, nuestro interés de Pastores de la Iglesia. En esta guerra se ha dado la peculiaridad de estar implicados, de una u otra forma, personas y pueblos creyentes en el único Dios vivo y misericordioso, pero: "la fe en el mismo Dios no ha de ser motivo de conflicto ni de rivalidad sino de compromiso para superar, mediante la negociación y el diálogo, los contrastes existentes" (Juan Pablo II, "Angelus" 27 enero 1991). Unos y otros hemos aprendido el gran valor de la plegaria común, casi universal, al Dios único, compasivo, justo y fuerte, como camino de encuentro de corazones, de hombres, de culturas, pueblos y religiones. Pero, a la vez, hemos podido comprobar también, con dolor, el uso del *"Nombre"* de Dios en vano, cuando se le utiliza en contra del mismo hombre, su criatura predilecta.

Concordia entre las grandes religiones

5. No ha sido ésta, sin embargo, una *"guerra de religión"*; ni en nombre de ninguna religión, a pesar de lo tantas veces acaecido en el pasado, debería emprenderse la aventura sin retorno de una guerra. La oración colectiva de judíos, musulmanes y cristianos por la paz nos lleva al respeto mutuo y a la superación de toda discriminación, resentimiento y

* Texto aprobado por la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española en su CXLII reunión, 27 de febrero a 1 de marzo de 1991.

rencor entre las tres grandes religiones monoteístas del mundo. Hemos de llevar a cabo, pues, una educación esmerada de los católicos, conforme a las orientaciones que la Iglesia ha impulsado desde el Vaticano II a propósito del diálogo entre las religiones.

Si, en el transcurso de los siglos, surgieron no pocas desavenencias entre cristianos y musulmanes, y de esto son testigos nuestras tierras, la Iglesia, superando lo pasado, "mira con aprecio a los musulmanes, que adoran al único Dios viviente y subsistente, misericordioso y todopoderoso". No podemos juzgar el mundo islámico por aquellas desfiguraciones que caracterizan las posturas fundamentalistas.

También es preciso superar cualquier sentimiento antijudío y tenemos que deplorar cualquier postura o manifestación de antisemitismo. Entre el cristianismo y el judaísmo existe un vínculo espiritual y los cristianos reconocemos que los orígenes de nuestra elección y de nuestra vocación están en Moisés y los Profetas.

Mirando al futuro inmediato

6. Se inaugura, a partir de ahora, una nueva época que ha de estar marcada por la sabiduría y la magnanimidad de los vencedores con los pueblos vencidos. Es el momento de la reconciliación que reclama un corazón grande para el perdón mutuo, elemento imprescindible de la paz. No está en nuestras manos dar soluciones a los grandes y graves problemas que están afectando a la difícil e inestable situación de Oriente Medio. Estos problemas, sin duda, reclaman soluciones políticas y técnicas de gran envergadura que escapan a nuestra competencia. Pero sí podemos y debemos pedir a Dios que conceda sabiduría y prudencia a los grandes responsables de la comunidad internacional y, en particular, a los de las naciones implicadas en los problemas de la zona, para encontrar las soluciones que mejor garanticen una justa, perdurable y duradera paz. En este contexto, hemos de referirnos necesariamente y no debemos olvidar el sangrante e inaplazable problema del pueblo palestino y de la nación libanesa que demandan soluciones justas y urgentes.

Educar para la paz

7. Estamos convencidos de que el nuevo orden internacional que se intenta construir nacerá también del corazón de los hombres justos; y no conducirán a él, en modo alguno, ni la desenfrenada y loca producción ni la venta indiscriminada de armamento, así como la desatención hacia los pueblos oprimidos y hacia las grandes áreas de pobreza en el planeta. En cambio, todo lo que conduzca al afianzamiento de una autoridad internacional, moderada y justa, que enfoque los problemas del mundo, habrá de recibir de todos los hombres de buena voluntad un apoyo sin titubeos.

Aunque las decisiones políticas estén directamente en manos de unos pocos hombres, todos podemos y debemos hacer algo por la paz; podemos y debemos pedir a nuestros gobernantes que, lógicamente, apoyen todo esfuerzo de índole diplomática y política para poner fin a los desequilibrios económicos y sociales, secundar la construcción de un orden internacional más justo y superar las injusticias crónicas que favorecen la guerra y dificultan la paz.

Está también a nuestro alcance difundir ideas y sentimientos de paz (cfr. Jer 21,24), extender la enseñanza evangélica del amor a los enemigos, y procurar que en cada uno y en la sociedad arraigue el mensaje y la capacidad para el perdón, sobre el que se edifica la paz. Tiene plena vigencia la Instrucción Pastoral *"Constructores de la paz"* que publicamos el año 1986. Los católicos españoles hemos de fomentar una educación para la paz, sobre la base de las enseñanzas cristianas o de la Iglesia. La familia, la escuela y los medios de comunicación social tienen que educar para la paz. Las nuevas generaciones han de ser educadas para buscar la paz basada en un orden justo, conseguido con esfuerzo tenaz.

La paz no es comodidad

8. El amor a la paz no puede confundirse nunca con la debilidad, el desinterés, la anarquía, la huída del sacrificio personal a la hora de servir a las grandes causas del hombre o a los valores supremos de la vida. Desear sinceramente la paz obliga a revisar nuestros estilos de vivir, en lo personal y en lo colectivo. Poner los fundamentos de una cultura del trabajo, de la libertad y la solidaridad es trabajar por la paz. Anunciar a Dios es, sobre todo, poner los fundamentos de la paz; difundir el Evangelio de Jesucristo es preparar la paz; purificar nuestros corazones es disponernos para ser mensajeros y constructores de la paz.

Conclusión

9. Pedimos a Dios que todos los hombres inspiren su conducta en sentimientos de paz; que sean fuertes para la generosidad que reconstruya lo destruido y recomponga lo roto; que busquen su grandeza en ofrecer a sus pueblos los bienes de la paz y de la solidaridad con todos los demás pueblos de la tierra. Que el Dios de la paz esté con todos nosotros.

Madrid, 28 de febrero de 1991.

3

NOTA DE LA COMISION PERMANENTE SOBRE ENSEÑANZA

La Comisión Permanente, en su CXLII reunión (27 de febrero a 1 de marzo de 1991), aprobó una nota para que fuese publicada dentro del comunicado final de la reunión.

El texto de la reunión dice:

''**Nota para el comunicado final de la Reunión de la Comisión Permanente.**

La Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española, oído el informe de la Comisión Episcopal de Enseñanza sobre los problemas que actualmente son objeto de conversación con el Ministerio de Educación y Ciencia, insiste una vez más en el derecho que tienen los padres al género de educación religiosa y moral que deseen para sus hijos según sus propias convicciones, tal como se establece en la Constitución (art. 27.3) y se desarrolla en los Acuerdos del Estado Español con la Santa Sede.

Los poderes públicos han de garantizar este derecho constitucional de una manera eficaz, teniendo en cuenta que la enseñanza de la Religión Católica ha de incluirse en todos los centros de educación en unas condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales.

Se trata de una enseñanza de libre elección; pero en el hecho de recibirla o no, no debe suponer discriminación alguna en la actividad escolar.

Es fundamental que las condiciones que establezcan los Decretos de aplicación de la LOGSE permitan la pervivencia y desarrollo pertinente de los centros de iniciativa social, ya que así se respetará debidamente el principio constitucional de la libertad de enseñanza''.

COMISIONES EPISCOPALES

1. C.E. DE RELACIONES INTERCONFESIONALES

SEMANA DE ORACION POR LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS
Mensaje de la Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales
"Alabad al Señor todas las naciones" (Sal. 117: Rom. 15,5-13)

De nuevo la Semana de oración por la unión de todos los cristianos llama a las puertas de nuestras conciencias para alertarnos una vez más de nuestros deberes ecuménicos. Y en esta ocasión pone en nuestros labios una oración de alabanza tomada del salmo 117, que invita a todos los pueblos a unirse en la alabanza a su común Señor. Es el más breve de todo el salterio. Uno de los del Hallel, cantados por los judíos con ocasión de la celebración de la cena pascual, el mismo que rezaría Jesús pocos momentos antes de dirigirse al Padre en su oración sacerdotal: "Padre, que todos sean uno, para que el mundo crea" (1).

¿Por qué tanta insistencia en la oración por la unidad?

Varios son los caminos que puede seguir el ecumenismo en su marcha hacia la unidad de todos los cristianos, pero la via regia es la de la oración. Cuando el Decreto "Unitatis redintegratio" habla de los distintos medios para trabajar por la causa de la unidad, enumera en primer lugar de oración: "Puesto que hoy en muchas partes del mundo, inspirando la gracia del Espíritu Santo, se hacen muchos intentos con la oración, con las palabras y con la acción, para llegar a aquella plenitud de unidad que quiere Jesucristo, este santo Sínodo exhorta a todos los católicos a que, reconociendo los signos de los tiempos, participen diligentemente en la labor ecuménica" (2).

El Concilio propone la oración, la palabra o el diálogo y la acción o colaboración, como medios que pueden o deben utilizarse en el empeño ecuménico. Pero entre todos ellos el Concilio parece indicar, al situar en primer lugar a la oración, alguna gradación o jerarquía entre los mismos. Hay quienes piensan que la principal tarea a realizar es la del diálogo teológico o, a lo sumo, la acción y la colaboración, pero el Concilio asigna el principal papel a la oración, a la que no tiene reparo en llamar "alma del ecumenismo".

Todos los auténticos ecumenistas están convencidos de que se necesita un milagro para llegar a la unidad de los cristianos. Las dificultades que esta encuentra, desde el punto de vista humano, son insuperables. Los milagros solamente Dios los realiza, pero sabemos que nosotros tenemos acceso a Dios por la oración. Por eso en medio de nuestras actuaciones y esfuerzos para lograr la unidad, los cristianos tenemos que apelar constantemente al Señor.

(1) Jn. 17,21
(2) UR 4,a

En efecto, cuando durante un diálogo teológico interconfesional, en el que se han hecho indecibles esfuerzos por acercar las posiciones de cada uno de los dialogantes, los interlocutores llegan a un callejón sin salida en el empeño dialéctico, es fácil que el desaliento y la desilusión se apoderen de ellos, que sean presa de la desesperanza y se sientan tentados de regresar a sus propias posiciones deseando el camino que ya habían recorrido, cuando, por seguir los postulados de las exigencias de la fidelidad a su propia fe, cada uno de los interlocutores crea que no puede dar nuevos pasos en el terreno de las concesiones por impedírselo la lealtad que debe a su propia Iglesia y crea haber topado con un muro infranqueable, no debe volver la vista atrás dando lugar al desmayo. Es entonces cuando se necesita caminar por los senderos de la oración, ya que ésta sobrevuela las dificultades y remonta las montañas.

La unidad está fuera del alcance de nuestras posibilidades humanas. Se halla situada al nivel del misterio. Por ello debemos interpretarla contínuamente unidos a la plegaria de Jesucristo.

Pero, ¿se puede orar por la unidad de la Iglesia?

Se impone esta pregunta: ¿Cómo orar por la unidad de la Iglesia, cuando se trata de una realidad ya dada por Cristo a su esposa y de una manera indestructible? Si la unidad es una de las notas de la Iglesia verdadera y, por tanto, esencial a la Iglesia, ¿cómo se puede pedir una realidad ya existente?.

En efecto, la Iglesia es una. Así lo define el Credo. La unidad es una de las notas distintivas de la Iglesia. Así lo asegura la "Lumen gentium", partiendo de la doctrina paulina del cuerpo y de los miembros. Es más, toda la enseñanza conciliar sobre la "comunión" se refiere a la unidad ontológica sobre la que está estructurada la Iglesia. La unidad en la Iglesia es una señal para hacer creíble a la Iglesia misma y, por medio de ella, a Cristo.

También el Decreto sobre el Ecumenismo insiste sobre la unidad de la Iglesia y expone (3) resumidos los principios en que se basa la misma, partiendo del Evangelio de san Juan y confirmándolo con textos abundantes de la teología paulina. Dios Padre envía a su Hijo al mundo: "para reunir los hijos de Dios que estaban dispersos" (4) y así recapitular todas las cosas en El (5).

Jesucristo quiere una Iglesia y la funda una (6). Pide al Padre la unidad de los suyos (7). Esta debe ser no sólo una unidad interior sino también externa, porque tiene que ser signo para que el mundo crea. Cristo instituye la Eucaristía como signo y realización, como sacramento de unidad (8). Este tema interesantísimo y sumamente consolador está suficientemente consignado en la Constitución sobre la Sagrada Liturgia. Según el principio de que los sacramentos realizan lo que significan, la Eucaristía significa y realiza la unidad de la Iglesia. Es doctrina antigua, que ya se halla consignada en la Didaché, que aireó en Occidente sobre todo san Agustín, que recogió y transmitió luego santo Tomás; doctrina de la que también en el Oriente se hicieron eco, principalmente los dos Cirilos, el de Jerusalén y el de Alejandría juntamente con san Juan Crisóstomo.

La unidad de la Iglesia se realiza en el Espíritu Santo (9). Se pone así de resalto el aspecto pneumatológico de la Iglesia, tan del gusto de los orientales, quienes han subrayado siempre el papel del Espíritu Santo en la unidad de la Iglesia y la han relacionado también con la Eucaristía.

Volvamos a la pregunta anteriormente formulada. Si la unidad ya existe, ¿cómo podemos pedir su llegada? ¿Se puede hambrear lo que ya se posee? Para ahuyentar todo escrúpulo basta entender con justeza el sentido en que se mueve esa oración. No apunta a la restitución de la unidad de la Iglesia que, por ser propiedad esencial, es absolutamente indestructible. Las divisiones entre los cristianos no llegan a romper la unidad. No afectan a los constitutivos esenciales de la fe común. Es mucho más lo que nos une a los cristianos que lo que nos separa. Como ocurre en un "iceberg", que el principal bloque está oculto en las aguas y no se ve. En cambio, solamente emerge, y por ello se hace visible, la parte menor de su contenido.

No obstante, los cristianos están divididos y su unidad queda mermada. Aparece obscurecida, como dice la "Unitatis redintegratio" (10) y con ello pierde eficacia su testimonio evangelizador y misionero. Es menester recuperar la plenitud de la unidad de cara a la conversión del mundo. Por consiguiente, la oración por la unidad es tan legítima como lo es el ecumenismo, como lo es cualquier trabajo de carácter unionista.

Oración y ecumenismo están tan íntimamente enlazados que hay entre los mismos una estrecha

(3) UR 2,a
(4) Jn. 11,52
(5) Col. 1,18-20
(6) UR 2,a
(7) Jn. 17,21
(8) 1 Cor. 10,17
(9) UR 2,b
(10) UR 4,f

reciprocidad causal. Mutuamente se atraen y se relacionan, se interinfluencian. El ecumenismo nació de rodillas, cuando los misioneros protestantes, que estaban reunidos en Edimburgo el año 1910, con el fin de solucionar los problemas que para la misión les planteaba el hecho de que los infieles no se convertían por el escándalo que producía en ellos la diversidad de Confesiones a las que pertenecían los distintos predicadores que intentan presentarles el mensaje de Jesús, reconocieron el escándalo que causaban sus divisiones, se arrepintieron de las mismas y acudieron al Señor en demanda de luz para tratar de solucionarlas. El ecumenismo necesita de la oración; y la plegaria, a su vez, alienta y sostiene el ecumenismo.

El ecumenismo es una de las realidades más importantes, no solamente de la historia de las relaciones intereclesiales, de las relaciones interreligiosas, sino también de las relaciones de la Iglesia con el mundo actual. El Papa Juan Pablo II, en su viaje a los países nórdicos, decía que "el ecumenismo es la gran gracia de Dios a la humanidad en los últimos tiempos". La humanidad, para entrar por la vía de la conversión, de la aceptación del mensaje evangélico —estamos hablando de la nueva evangelización— necesita el ejemplo testimonial de la unidad de los cristianos. La fuerza del Espíritu Santo puede remover los obstáculos que impiden la manifestación de la unidad cristiana. Obstáculos muchos e importantes, que han sido acumulados con el correr de los siglos: recelos, incomprensiones, desconfianzas, persecuciones, guerras de religión, luchas literarias; y luego encasillamiento en las propias posiciones, desprecios, odios y, finalmente, la losa del olvido secular mutuo.

Para destruir las murallas tras las cuales cada uno nos hemos parapeteado, para levantar el suelo endurecido de los caminos de la polémica que durante siglos hemos estado recorriendo y trazar las nuevas vías que conducen a la unidad, necesitamos el poder, la virtualidad del Espíritu Santo, que remueva nuestras incomprensiones, ahuyente nuestras desconfianzas, limpie nuestras mezquindades, nos empuje hacia la conversión y el arrepentimiento y nos dé el imprescindible discernimiento, tan necesario en nuestros días, de lo que es esencial para la fe de la Iglesia y de lo que no lo es.

Oración interconfesional

Para la mayor parte de los católicos españoles, dadas las circunstancias sociológicas de nuestro país, la Semana de la unidad tendrá connotaciones meramente confesionales. Pero los días de la Semana de la unidad son especialmente aptos para actos interconfesionales de oración. Por otro lado el lema de este año invita no solamente a una oración universal, sino a una plegaria verdaderamente cósmica. Es la doxología con que la creación entera se presenta ante su Señor, a la que invitan numerosos salmos. Todas las naciones, la creación entera, con los brazos levantados en acción de gracias a su Creador.

¡Es hermoso durante estos días aplicar el oído a la redondez de la tierra, adentrarse en las capillas y templos de todas las Iglesias cristianas, para escuchar las alabanzas que cada una de ellas en sus litúrgicas específicas, con sus himnos característicos y sus gestos de familia, alaban al mismo Señor!.

Pero lo es de un modo especial al saborear las melodías de la oración interconfesional a la que invita el lema de este año. La alabanza que se propugna en la próxima Semana de la Unidad es aquella en la que todos los cristianos forman una sola coral, una sola voz, un solo corazón, como se lo pedía san Pablo a los Romanos: "Que el Dios paciente y consolador os dé unánime sentir de unos para con otros según Cristo, para que, unánimes, a una sola voz, glorifiquéis al Dios y Padre de Nuestro Señor Jesucristo" (11). La dimensión ecuménica de la alabanza debe inscribirse en el misterio mismo de la Iglesia.

Cuando los cristianos se reúnen para orar juntos, su oración puede considerarse como la manifestación visible de la unidad que ya existe entre ellos y que les confiere el bautismo válidamente recibido. Esta verdad es patrimonio común aceptado por todos los cristianos, que, a pesar de su diferencias, se sienten uno en Cristo en razón del sacramento del bautismo.

Así lo reconocían y testimoniaban públicamente en el Documento final del Congreso los participantes en la Asamblea Ecuménica de Basilea, celebrada del 15 al 21 de mayo de 1989: "Mediante la fe y el bautismo —decían aquellos hombres y aquellas mujeres de las distintas Iglesias de Europa— nos hemos convertido en hijos e hijas de Dios. Por el poder del Espíritu Santo la Iglesia es el Cuerpo de Cristo, presente en el mundo: "Porque también todos nosotros hemos sido bautizados en un solo Espíritu, para constituir un solo cuerpo, y todos ya gentiles, ya siervos, ya libres, hemos recibido el mismo Espíritu (12)'. Siendo plenamente miembros del Cuerpo de Cristo, pertenecemos a Iglesias y comunidades eclesiales diferentes. Por nuestro bautismo y la respuesta de nuestra fe a la Palabra de Dios, somos ya uno en Cristo, aun cuando no estemos todavía en plena comunión los unos con los otros. Nos esforzamos por superar las diferen-

(11) Rm. 15,5-6
(12) 1 Cor. 12,13.

cias que todavía existen sobre la doctrina y la práctica, con miras a esta comunión... Todas las Iglesias son ya conscientes de que el camino hacia esa comunión debe ser recorrido juntos''.

Por consiguiente, todas las Iglesias representadas en el gran Congreso de Basilea sintiéndose unidas en Cristo, oraban juntas varias veces en los distintos momentos de cada jornada. La oración común, que les hundía en un clima de mutua fraternidad, era un maravilloso testimonio de unidad, para quienes desde fuera de la fe les contemplaban.

Quien ha participado en esas oraciones comunes ha podido experimentar la espina de la separación, y se ha sentido totalmente invadido por el deseo de entregarse a la causa de la unidad. La oración conjunta es el ''climax'' adecuado para escuchar la plegaria del Señor: ''Padre, que todos sean uno''.

Hoy día, en que tantas llamadas se están haciendo a la unidad europea y tantos y tan importantes pasos se están dando en favor de la misma, qué bien suena a los oídos de los creyentes la invitación a la alabanza universal, que nos dirige el salmo 117, como añoranza de una unidad perdida y presagio de una plenitud de la unidad restablecida y recuperada.

Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales

Presidente: Excmo. Sr. D. Ramón Torrella Cascante, Arzobispo de Tarragona.

Miembros: Excmo. Sr. D. Antonio Briva Mirabent; Obispo de Astorga.; Excmo. Sr. D. José Antonio Infantes Florido, Obispo de Córdoba.; Excmo. Sr. D. Ambrosio Echebarría Erroita, Obispo de Barbastro.; Excmo. Sr. D. Rafael Palmero Ramos, Obispo Auxiliar de Toledo.

2. C.E. DE MISIONES Y COOPERACION ENTRE LAS IGLESIAS

''PARA QUE TENGAN VIDA''
Comunicado de la Comisión Episcopal de Misiones y Cooperación entre las Iglesias (3 marzo 1991)

El 22 de Enero, fue presentada, para su difusión, la encíclica ''Redemptoris Missio'', sobre la permanente validez del mandato misionero. El Papa, con este documento, hace memoria del Decreto ''Ad Gentes'' del Vaticano II, al cumplirse el veinticinco aniversario de la publicación del mismo, así como de la exhortación apostólica ''Evangelii Nuntiandi'' de Pablo VI, en su decimoquinto aniversario. La aplicación de los contenidos pastorales de ambos textos por la Iglesia a la evangelización del mundo de hoy han fructificado en esta nueva encíclica.

Juan Pablo II, misionero infatigable por todos los caminos de la geografía universal, manifiesta ahora —una vez más— su gran preocupación ante la ingente tarea que desafía a la Iglesia, al haberse incrementado, después del Concilio, el número de personas que desconocen la salvación de Dios. La urgencia de la actividad misionera, el Santo Padre la explicita, referida a él mismo, al Colegio Episcopal y a todos los miembros de la Iglesia, apelando al texto paulino de 1 Cor. 9,16: ''Predicar el Evangelio no es para mí ningún motivo de gloria; es un deber que me incumbe: y ¡ay de mí si no predicara el Evangelio!''; a la vez que rememora el ''compromiso misionero'', planteado por Pablo VI en el Mensaje para el DOMUND de 1972: ''¡Cuántas tensiones internas, que debilitan y desgarran a algunas Iglesias e Instituciones locales, se desvanecerían ante la convicción firme de que la salvación de las Iglesias particulares se consigue con la cooperación a la obra misionera en la universalidad del mundo''.

Servicio al hombre

La nueva encíclica proclama que la urgencia de la evangelización universal reside en que ésta constituye el primer servicio que la Iglesia debe prestar al hombre y a la humanidad entera en el mundo actual, el cual está logrando grandes conquistas, pero parecer haber perdido el sentido de su propia existencia. Juan Pablo II retoma las enseñanzas de su primera encíclica ''Redemptor hominis'': ''Cristo Redentor revela plenamente el hombre al mismo hombre. El hombre, que quiera comprenderse hasta el fondo a sí mismo, debe...acercarse a Cristo. La Redención, llevada a cabo por medio de la cruz, ha vuelto a dar definitivamente al

hombre dignidad y sentido durante su presencia en el mundo''. Y, al mismo tiempo, en confirmación de que la razón de ser de la Iglesia es la salvación del hombre, por Cristo y en Cristo, aduce el Papa la entrega incondicional del Señor al servicio del hombre, tal y como lo confiesa el Credo niceno-constantinopolitano: ''Creo en un solo Señor, Jesucristo, Hijo único del Padre... quien, por nosotros los hombres y por nuestra salvación bajó del cielo, y por obra del Espíritu Santo, se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre''.

Hemisferio Sur

Juan Pablo, a este respecto, recuerda la III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano en Puebla: ''Los pobres merecen una atención preferencial... Hechos a imagen y semejanza de Dios para ser sus hijos, esta imagen se encuentra ensombrecida y aún escarnecida. Por eso, Dios toma su defensa y los ama. Es así como los pobres son los primeros destinatarios de la misión y su evangelización es, por excelencia, signo y testimonio de la Misión de Jesús... Fiel al espíritu de las Bienaventuranzas, la Iglesia está llamada a compartir la vida con los pobres y los oprimidos de todo tipo. Por esto, exhorto a todos los discípulos de Cristo y a las comunidades cristianas, desde las familias a las diócesis, desde las parroquias a los Institutos religiosos, a hacer una sincera revisión de la propia vida referida a la solidaridad con los pobres...''

El panorama de Hispanoamérica, al inicio de 1991, resulta sobrecogedor, en el ámbito de la pobreza. Más de 183 millones de iberoamericanos sufren de pobreza, de los que 88 millones han pasado ya a la pobreza absoluta. Unos 100 millones de niños ostentan el deprimente título de NIÑOS DE LA CALLE: sin techo, ni hogar, ni estudios, ni trabajo, condenados —de por vida— a la marginación, la delincuencia, el asesinato a sueldo, la prostitución, la drogodependencia y el ametrallamiento a manos de los Escuadrones de la Muerte encargados de limpiar la realidad mendicante y pendenciera de los núcleos urbanos.

Y, junto al hambre, la violencia: Colombia, Perú, El Salvador, Guatemala, México y Brasil... significan centenares de cadáveres cada semana.

''Contra el hambre, cambia la vida''

Es ésta una prioridad de la ''Redemptoris Missio'', que Juan Pablo II extrae el compromiso misionero que está llevando a cabo la Iglesia en el Tercer mundo, y la nueva encíclica oferta a los pueblos ricos como camino para convertirse en hermanos de los pueblos empobrecidos. ''Es necesario —escribe el Papa— retomar una vida más austera que favorezca un nuevo modelo de desarrollo atento a los valores éticos y religiosos... Desarrollo que no deriva prioritariamente ni del dinero, ni de las ayudas materiales, ni de las estructuras técnicas, sino más bien de la formación de las conciencias, de la madurez de la mentalidad y de las costumbres. Es el hombre el PROTAGONISTA de su propio desarrollo, no el dinero, ni la técnica...''

De ahí que la Iglesia revele a los pueblos al Dios que todos buscan y que todavía no conocen; la DIGNIDAD de la persona humana, creada a imagen y semejanza de Dios y amada por El hasta la entrega a la muerte de su único Hijo; el dominio sobre la naturaleza, puesta al servicio de todo hombre —y no de unos cuantos privilegiados—; y la obligación de trabajar para el desarrollo del hombre entero y de todos los hombres en fraternidad recíproca y complementaria, como hijos de un mismo Padre.

Con este mensaje, la Iglesia está presentando una fuerza liberadora y promotora de desarrollo, precisamente porque reclama la conversión del corazón y de la mentalidad. Es la perspectiva bíblica de ''los nuevos cielos y la nueva tierra'' (Is. 65,17; 2 Pe. 3,13) la que introduce en la historia el estímulo y la meta para el progreso de la humanidad.

Cooperación del clero español

Las Iglesias particulares de España, por invitación expresa de los Papas Pío XII y Juan XXIII, dirigida a los obispos españoles, atendieron la demanda del episcopado americano, creando la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana (OCSHA) para el envío de sacerdotes seculares al Nuevo Mundo. Desde 1950, a través de la OCSHA, han colaborado con las Iglesias de América 2.100 sacerdotes del clero secular español. La evangelización del medio rural, de las periferias de las grandes ciudades y de los sectores más deprimidos han sido los lugares preferidos por estos sacerdotes. Algunos sellaron con la sangre su opción por los pobres y la lucha por la justicia contra la opresión reinante. Actualmente son 1.365 sacerdotes seculares los que colaboran en las Iglesias de América. De ellos, 500 pertenecen a la OCSHA, 250 más están relacionados con la misma, y el resto pertenecen al I.E.M.E., Opus Dei, Operarios Diocesanos y Comunidades Neocatecumenales.

El acompañamiento y apoyo de estos sacerdotes, enviados por sus respectivos obispos y presbiteros diocesanos, compete a sus diócesis de origen. Despertar y robustecer esta conciencia de solidaridad eclesial constituye la finalidad de la Jornada de Hispanoamérica, así como promover la responsabilidad de los Presbiterios y Seminarios diocesanos ante el reto de la pobreza y de la insuficiencia de agentes de pastoral en los pueblos hispanoamericanos. La generosidad de las ayudas de

la Iglesia española resulta admirable, año tras año; pero el incremento de necesidades reclama una generosidad aún mayor, y de un modo particular, en el caso de Iberoamérica.

Impulsados por el testimonio misionero de Juan Pablo II y urgidos por el mensaje de la "Redemptoris Missio", los Obispos de la Comisión Episcopal de Misiones y Cooperación entre las Iglesias confiamos en que la Jornada de Hispanoamérica-1991, a celebrarse el próximo 3 de Marzo en España, signifique, para todos las Iglesias particulares, una puesta a punto de los requerimientos misioneros que el Papa acaba de plantearnos.

Firmado: José Diéguez Reboredo, Obispo de Orense. Presidente. José Capmany, Obispo Director de la O.M.P.; José Cases, Obispo de Segorbe-Castellón; Nicolás Castellanos, Obispo de Palencia.

Madrid, 15 de Febrero de 1991.

3. C.E. DE PASTORAL SOCIAL

LO QUE HACEIS A OTRO, A MI ME LO HACEIS (Mt. 25,40)
Comunicado de la Comisión Episcopal de Pastoral Social para el Día del Amor Fraterno

Una vez más, en la festividad del Jueves Santo, los obispos de la Comisión Episcopal de Pastoral Social, con nuestros hermanos y hermanas, acudimos a la cita anual de la Jornada del Amor Fraterno.

Y lo hacemos este año con sentimientos de profunda tristeza y amargura, derivados del pensamiento en una guerra que ha afectado y diezmado a poblaciones enteras, ha sembrado el duelo y la destrucción, ha reavivado desconfianzas y rencores heredados del pasado. Nos sentimos —en comunión con el Santo Padre Juan Pablo II— especialmente próximos a todos los que por su causa están sufriendo de una parte y de otra (1).

Queremos decir a las comunidades cristianas y a todos los hombres y mujeres de buena voluntad, una palabra cercana y fraterna, a fin de que, hoy más que nunca, reunidos en torno a la Eucaristía "como un solo cuerpo, en el que no haya divisiones", la Iglesia sea, en medio de nuestro mundo, dividido por las guerras y las discordias, instrumento de unidad, de concordia y de paz" (2).

Honrar el cuerpo de Cristo

Hoy más que nunca, hemos de sentir en nuestros corazones y en el seno de nuestras comunidades los dramas de indigencia y necesidad que padece la humanidad.

En la liturgia del Jueves Santo recordamos "la institución de la Eucaristía, memorial de la pasión, muerte y resurrección de Cristo. Es aquí, en el sacramento en el que la Iglesia celebra la profundidad de su fe, donde debemos tener conciencia de la condición de Cristo pobre, sufriente, perseguido. Jesucristo, que tanto nos ha amado hasta dar su propia vida por nosotros y que se nos da en la Eucaristía como alimento de vida eterna, es el mismo que nos invita a reconocerlo en la persona y en la vida de aquellos pobres, con los cuales El ha manifestado su plena solidaridad" (3).

La tradición viva de la Iglesia nos recuerda también esta doctrina: "Si queréis honrar el Cuerpo de Cristo, no lo despreciéis cuando está desnudo; no honráis al Cristo Eucarístico con ornamentos de seda, si ignoráis a aquel otro Cristo que, fuera de los muros de la Iglesia, padece frio y desnudez" (4).

Por todo ello, en la jornada de hoy, la Iglesia nos congrega para que participemos intensa y fervientemente en la Cena del Señor, acojamos en lo más profundo de nuestro ser el Mandamiento del Amor y recibamos las energías para empeñarnos cada vez más generosamente en el servicio solidario a los pobres y marginados.

---

(1) Juan Pablo II, 17-I-91.
(2) Misal Romano. Plegaria eucarística sobre la reconciliación, n. 1; Plegaria v/d.
(3) Juan Pablo II. Mensaje cuaresmal 1991. Cfr. *Un amor así de grande.* Comentarios litúrgicos de Cáritas Española. Cuaresma y Pascua 1991, pp. 21-22.
(4) San Juan Crisóstomo. Hom. in Matheum, n. 50, 3-4; 58.

Hay muchas pobrezas

Como todos los años, Cáritas nos sitúa ante esta cruda realidad con su lema para esta Jornada:

"Hay muchas pobrezas. Hay muchos bienes. Trabajemos por la justicia".

En efecto, hay muchas pobrezas en el mundo en que vivimos. No se trata de un "tópico" ya manido. ¿O es que ya nos hemos acostumbrado a vivir con "las pobrezas y marginaciones sociales", sin que hagan mella en nuestra conciencia? ¿Acaso, sin que se deteriore "nuestra calidad de vida", las consideramos como algo inevitable?.

Bastaría, con recordar "la pobreza de las pobrezas" que ha lacerado nuestra historia reciente: *la guerra.* Ha sido el pecado fratricida de la familia humana —una vez más en su historia— se ha obcecado y ha pretendido buscar y garantizar la paz por medio de las armas, aunque en el futuro pueda servir para generar nuevas violencias. (5)

Pero ¿cómo no hacer referencia a la larga fila de los MIL CIEN MILLONES de seres humanos que "viven" en el mundo *con menos de* TRESCIENTOS SETENTA dólares (unas 37.000 pesetas) *al año?* (6).

La desesperanza en que se encuentran alrededor de OCHO MILLONES de personas, que en la futura Europa (un 2,35% de la población de la Comunidad Económica Europea) no tienen ningún derecho, no es menos inquietante e inhumana. (7)

Por último, y con el fin de no agobiarnos con más cifras, no podemos por menos de poner ante nuestra conciencia cristiana un dato estremecedor en nuestros días: "Más de TREINTA MILLONES de niños viven en las calles; cerca de SIETE MILLONES están relegados al estado de refugiados; CINCUENTA MILLONES están privados de educación primaria; casi CIENTO CINCUENTA MILLONES morirán en la década de los 90 por causas evitables" (8).

Sin olvidar, porque nos toca muy de cerca y se agrava cada vez más, la tragedia de la droga, del SIDA y del desempleo.

Desgraciadamente todas estas cifras son más escalofriantes como resultado de la guerra del Golfo Pérsico.

Hay muchos bienes

Frente a todo ello está la paradoja de nuestro Primer Mundo y de nuestro bienestar. Junto a las miserias del subdesarrollo, que son intolerables, nos encontramos con una especie de *subdesarrollo* consistente en la excesiva disponibilidad de toda clase de bienes materiales para algunas categorías sociales, que fácilmente hace a los hombres esclavos de la posesión (9).

Es el fruto de una sociedad enferma en la que se ha perdido el sentido de la vida y se ha apostado por un modelo de "crecimiento cuantitativo que no asume los costos sociales ni se pregunta con realismo a quién perjudica y a quién beneficia" (10). Vivimos una "moral de la opulencia rodeada de pobres".

No es preciso aducir datos. Es suficiente recordar que "los vientos de guerra" en los que hemos estado envueltos, además de una amenaza para una paz justa y duradera, son una injusticia para los pobres (11). ¿Hemos pensado seriamente en lo que se podría hacer en favor de un desarrollo más humano para todos los hombres, con los gastos de un solo día de guerra o con los de la carrera de armamentos, cada vez más sofisticados y costosos?.

Trabajemos por la Justicia

¿Cómo romper la *"lógica del egoísmo",* propia de la "moral de opulencia", para adentrarnos en la *"lógica de la solidaridad"* propia de la "Civilización del Amor"? Trabajando por la justicia para construir un mundo más humano. Esto será posible "únicamente si introducimos en el ámbito pluriforme de las relaciones humanas y sociales, junto con la justicia, el 'amor misericordioso' que constituye el mensaje mesiánico del Evangelio" (12).

---

(5) Juan Pablo II. Al Cuerpo Diplomático (12-I-91).
(6) Banco Mundial. "Informe sobre el desarrollo mundial 1990". Cfr. Boletín Informativo de Cáritas Española n. 59, p. 34.
(7) Ibidem, n. 61, p. 35.
(8) Ibidem, pp. 19-21.
(9) Sollicitudo rei socialis n. 29.
(10) *La verdad os hará libres.* Instrucción de la Conferencia Episcopal Española. Madrid 1990. EDICE, n. 18.
(11) *Constructores de la paz.* Instrucción de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española. Madrid 1986. EDICE, n. 18.
Según el Banco Mundial, el número de personas que viven en la pobreza podría reducirse en CUATROCIENTOS MILLONES, de aquí al año 2000, *si los países ricos* ponen en marcha políticas que fomenten la obtención de ingresos para los pobres y les proporcionen servicios sociales básicos (Cfr. Boletín Informativo de Cáritas Española n. 59, p. 34).
(12) Juan Pablo II. Dives in misericordia, n. 14.

Nueva evangelización

La Jornada del Amor Fraterno se encuadra en la corriente misionera de la Nueva Evangelización, a la que nos llaman y alientan Juan Pablo II y la Conferencia Episcopal Española.

Si queremos hacer realidad este impulso evangelizador a la altura de nuestro tiempo, hemos de incorporar a nuestra conciencia cristiana el compromiso por "construir una sociedad más justa y solidaria, libre y pacificada, en la que todos tengan acceso a los bienes necesarios de este mundo y desaparezcan las desigualdades e injusticias, las marginaciones y las dependencias. Son dimensiones necesarias, e irrenunciables de una auténtica evangelización" (13).

Comunidades eclesiales maduras

¿Cuál es la palanca de la Nueva Evangelización, para que los cristianos trabajen por la justicia y la paz? "Urge en todas partes rehacer el entramado cristiano de la sociedad humana. La condición es que se haga la trabazón cristiana de las mismas comunidades eclesiales... y la formación de comunidades eclesiales maduras, en las cuales la fe consiga liberar y realizar todo su originario significado de adhesión a la persona de Cristo y a su Evangelio, de encuentro y de comunión sacramental con El, de exigencia vivida en la caridad y en el servicio" (14).

He aquí el desafío. No bastan los compromisos individuales, aunque sean necesarios. Los cristianos debemos dar un paso más y ser forjadores de comunidades eclesiales vigorosas que, desde la experiencia profunda de la adhesión a la persona de Cristo y su mensaje, sean fermento liberador de cuanto atente a la dignidad de la persona humana, con un "estilo de vida" animado por el amor y el servicio, preferentemente a los pobres.

Constructores de la paz

Hermanos y amigos: No queremos terminar este diálogo con todos vosotros sin exhortaros a ser artífices de comunidades humanas y cristianas, en las que florezca la justicia como fruto de una experiencia radical y profunda del "AMOR FRATERNO".

En esta hora de inquietud ytemor ante las dificultades para rehacer la convivencia entre los pueblos, basada en el amor y la justicia, os invitamos a ser CONSTRUCTORES DE LA PAZ, tejiendo un nuevo orden social justo y fraternal. Será la mejor aportación a la causa de la justicia y de la paz, y el testimonio de una fe vivida que muestra a los hombres cómo, si "la misericordia y la fidelidad se encuentran, la justicia y la paz se abrazarán" (Sal. 84,11).

También pedimos que todos seamos solidarios con las poblaciones víctimas de la guerra. Acudamos en su ayuda, colaborando generosamente en la colecta organizada en todas las diócesis para socorrer a nuestros hermanos.

Os pedimos, finalmente, que os unáis a nuestra oración por la paz, con la plegaria de la Iglesia:

"Señor, tú dijiste que cuantos trabajan por la paz serían llamados hijos de Dios; concédenos entregarnos sin descanso a instaurar en el mundo la única justicia que puede garantizar a los hombres una paz firme y duradera" (15).

Madrid, 1 de marzo de 1991.

+ José María, Obispo de Vic, Presidente de la Comisión Episcopal de Pastoral Social; + Emilio, Arzobispo Emérito; + Ramón, Obispo de Canarias; + José María, Obispo de San Sebastián; + Mauro, Obispo de Salamanca; + Antonio, Obispo de Teruel; + Manuel, Obispo de Ibiza; + Javier, Obispo de Huesca.

---

(13) *Impulsar una nueva evangelización.* Plan de acción pastoral de la Conferencia Episcopal Española 1990-1993. Madrid. EDICE, p. 31. Objetivo 4° encomendado a la Comisión Episcopal de Pastoral Social.

(14) Juan Pablo II. Christifideles laici n. 34.

(15) Misal Romano. Eucaristía por la paz y la justicia.

"LOS MEDIOS DE COMUNICACION POR LA UNIDAD Y EL PROGRESO DE LA FAMILIA"

Mensaje de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social con motivo de la XXV Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales

Los Medios de Comunicación, la unidad y el progreso

Los cristianos entendemos bien el símbolo bíblico del banquete, que tiene su más alta expresión en la Eucaristía.

Pero toda la familia humana, que tiene a Dios por Padre, ha de reunirse en torno a una mesa común y compartir fraternalmente sus propios dones. Compartir la variedad de culturas entre los pueblos, sentirnos solidarios de sus alegrías y de sus angustias, hacer posible la participación de todos en el progreso de la humanidad, son metas cada vez más posibles gracias a unos maravillosos instrumentos, los Medios de Comunicación Social.

Es verdad que se trata de instrumentos materiales carentes de vida propia y que a menudo no se utilizan al servicio de la verdad y de la solidaridad. Pero sus resultados son básicamente buenos y todos estamos llamados, especialmente los profesionales, a mejorar sus modos de utilización para que colaboren al bien de la humanidad y estimulen su progreso y bienestar.

Esta palabra, progreso, hasta hace poco ejercía una atracción mágica y, para algunos, suponía las posibilidades casi infinitas y autónomas del hombre y de la razón. Para nosotros el progreso no está exento de una valoración ética, ni se puede separar de la idea de Dios, fuente de todo bien.

Esta palabra, progreso, ejercía hasta hace poco una atracción mágica y, para algunos, quería expresar las posibilidades casi infinitas y autónomas del hombre y de la razón. Para nosotros el progreso no está exento de una valoración ética, ni se puede separar de la idea de Dios, fuente de todo bien.

No cabe duda de que, unos de los exponentes más brillantes del progreso de la humanidad lo constituyen precisamente los grandes circuitos mundiales de las agencias informativas, de las redes de emisoras, de las empresas multimedia y multinacionales, de las tiradas millonarias de periódicos y de revistas. Gracias a ellos, en buena parte, la humanidad puede sentirse familia y obrar como tal. Esa es la más alta vocación de las Comunicaciones Sociales.

Los Medios de Comunicación se han convertido en la estructura fundamental para la información, la formación de opinión, para la diversión y la cultura y para el trabajo de las empresas. Por ello recordamos que el desarrollo humano tiene que ser integral, servir a todos los hombres y a todos sus valores. La Iglesia, especialmente, tiene que estimular la unidad entre los pueblos y la paz. El Papa ha dado ejemplo de ello en el doloroso conflicto bélico del Golfo.

La importancia creciente de la comunicación, su presencia poderosa que lo invade todo y configura la cultura fue ya prevista en el Concilio Vaticano II y se quiso que la Iglesia tomara conciencia de esta realidad y participara positivamente en ella. Por ésto se estableció "un día en el que los fieles sean informados... que se unan en la oración en favor de esta causa y que hagan una ofrenda" (I.M. 18).

Una vez más, pues, nuestra Comisión Episcopal solicita el interés de los pastores y del pueblo y su generosidad por esta causa todavía no suficientemente entendida.

De ella depende en gran parte el bien de la familia humana y la causa sagrada del Evangelio.

Juan Martí Alanis,
Presidente. Obispo de Urgel
José María Cirarda,
Arzobispo de Pamplona
Antonio Montero,
Obispo de Badajoz
José Higinio Gómez,
Obispo de Lugo
Joaquín Carmelo Borobia,
Obispo Auxiliar de Zaragoza

EVANGELIZAMOS ORANDO
Mensaje de la Comisión Mixta de Obispos y Superiores Mayores con motivo del Día "Pro Orantibus" 1991

El domingo veintiséis de mayo, coincidiendo con la solemnidad de la Santísima Trinidad, se celebra el *Día "Pro Orantibus",* jornada en favor de los religiosos y religiosas de vida contemplativa. El lema adoptado como consigna de esta edición, **Evangelizamos orando,** constituye la respuesta de los contemplativos y contemplativas al Plan de Acción Pastoral de la Conferencia Episcopal Española para el presente trienio.

La Conferencia Episcopal Española se propone, como finalidad general de su Plan trienal, "impulsar la nueva evangelización". Se trata de una acción evangelizadora proyectada en términos absolutamente nuevos, en la que, junto al entusiasmo y creatividad de los agentes, concurran la utilización de medios de apostolado de eficacia comprobada y la presentación del mensaje evangélico, sin menoscabo de su integridad, de forma acomodada a las diversas culturas y exigencias de los pueblos.

La nueva evangelización precisa, hoy más que nunca, el concurso de todos los llamados a evangelizar, que son precisamente los evangelizados, es decir, los hijos de la Iglesia: los obispos, maestros de la fe, unidos al Sucesor de Pedro y bajo la guía del Sucesor de Pedro; los sacerdotes, cooperadores de los obispos, con tareas específicas en cuanto predicadores de la Palabra, ministros de los sacramentos y guías espirituales de la comunidad; los miembros de institutos en los que se profesan los consejos evangélicos, y "que muestran también ante todos los hombres la soberana grandeza del poder de Cristo glorioso y la potencia infinita del Espíritu Santo, que obra maravillas en la Iglesia" (LG 44); y los seglares, que toman conciencia de su vocación al apostolado y de la necesidad de acceder a los compromisos que les corresponden en las tareas de la Iglesia, como levadura en la realidad del mundo en que viven y ejercitan sus trabajos y profesiones. Los agentes enumerados tienen responsabilidades específicas en la acción evangelizadora, de acuerdo con el carisma y el lugar asignado a cada uno en el Cuerpo místico. El testimonio de vida consagrada, es decir, de pobreza, castidad y obediencia, en conformidad con el Evangelio, constituye el principal medio de evangelización de todos los religiosos y religiosas (cf. EN 69).

Pero los miembros de institutos de vida contemplativa, imitando a Cristo ocupado en las cosas de su Padre, se dedican de modo primordial a la oración pública y privada, la penitencia y la abnegación en servicio de Dios y para bien del prójimo; son apóstoles situados en la vanguardia de la nueva evangelización, "porque es Dios quien, por la oración, envía obreros a su mies, abre las almas de los no cristianos para escuchar el Evangelio y fecunda la palabra de salvación en sus corazones" (AG 40).

En la Iglesia, que es ante todo y sobre todo una comunidad orante, la relación personal con Dios debe preceder y alimentar la acción evangelizadora, sin la cual ésta sería estéril, por falta de fundamento. Por eso, el citado Plan de Acción Pastoral se refiere a la capital importancia de la oración de todos los evangelizadores, y destaca la singular contribución de las comunidades contemplativas en el proceso de conversión para la nueva evangelización; invitando a los creyentes a tomar conciencia de la apreciable aportación a la obra de la evangelización que realizan dichas comunidades, y a éstas, a su vez, a la renovación del propio testimonio, con el fin de que llegue a ser altamente significativo en la tarea fascinante de la nueva evangelización.

Debemos aprovechar la jornada del *Día "Pro Orantibus",* en la solemnidad de la Santísima Trinidad, para expresar nuestra gratitud a Dios por la vocación monástica, beneficiarnos de la experiencia de vida espiritual, que nos brindan las comunidades contemplativas, y participar, respetando las normas de la clausura, en sus celebraciones litúrgicas.

Comisión Mixta de Obispos
y Superiores Mayores
15 marzo 1991

DOCUMENTACION

1

ASISTENCIA RELIGIOSA A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS

REAL DECRETO 1145/1990, de 7 de septiembre, por el que se crea el Servicio de Asistencia Religiosa, en las Fuerzas Armadas y se dictan normas sobre su funcionamiento.

La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, establece que los poderes públicos facilitarán la asistencia religiosa en los establecimientos militares.

La disposición final séptima de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional prevé que el Gobierno garantizará la asistencia religiosa a los miembros de las Fuerzas Armadas mediante la creación del Servicio de Asistencia Religiosa y la aprobación de las normas sobre el régimen de personal del mismo.

Por otra parte la misma disposición final determina que la asistencia religioso-pastoral a los miembros católicos de las Fuerzas Armadas se seguirá ejerciendo por el Arzobispado Castrense, en los términos del Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede, a la vez que se declaran a extinguir los Cuerpos Eclesiásticos del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

Procede por tanto la creación del citado Servicio y, previo acuerdo con la representación de la Santa Sede, la regulación de las normas y condiciones en las que se ejercerá la asistencia religiosa a los miembros católico de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa, de Economía y Hacienda y de trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de septiembre de 1990.

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas.

Art. 1 º. Se crea el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas adscrito a la Secretaría de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Personal.

Art. 2 º. Los componentes del Servicio de Asistencia Religiosa ejercerán las funciones propias de su ministerio en el ámbito de las Fuerzas Armadas, dentro del respeto al derecho constitucional de libertad religiosa y de culto.

Art. 3 º. Los miembros del Servicio de Asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas no tendrán la condición de militar.

Art. 4 º. Por el Secretario de Estado de Administración Militar se facilitarán los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO II

De la Asistencia Religiosa a los miembros católicos de las Fuerzas Armadas

Art. 5°. La asistencia religioso-pastoral a los miembros católicos de las Fuerzas Armadas se seguirá ejerciendo por el Arzobispado Castrense en los términos del Acuerdo suscrito entre el Estado español y la Santa Sede el 3 de enero de 1979.

Art. 6°. El personal adscrito al Arzobispado Castrense tendrá como cometido la asistencia religioso-espiritual a quienes, perteneciendo a las Fuerzas Armadas o vinculados a las mismas, se relacionan en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede y en las normas que regulan el Arzobispado Castrense de España. En la realización de dichos cometidos dispondrán de plena libertad para el ejercicio de su ministerio.

Con independencia de lo anterior, dicho personal podrá colaborar, a requerimiento de las Autoridades y Mandos Militares, en tareas de carácter asistencial y de promoción cultural y humana.

Art. 7°. 1. Los sacerdotes que se incorporen al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, quedarán vinculados, a efectos orgánicos, por una relación de servicios profesionales de carácter permanente o no permanente en los términos previstos en el presente Real Decreto.

2. El Gobierno determinará el número de sus miembros, a propuesta del Ministro de Defensa. De su número total, el 50 por 100 podrá tener la condición de permanente.

Art. 8°. 1. El acceso con carácter no permanente se realizará mediante la firma de un compromiso de una duración máxima de ocho años, rescindible transcurrido cada año de permanencia, a petición propia o a propuesta del Arzobispo Castrense.

2. Para el acceso con carácter permanente será necesario reunir las condiciones que se fijen en las convocatorias, entre las que figurarán haber prestado servicio con carácter no permanente durante tres años, y superar las pruebas que establezca el Ministro de Defensa a propuesta del Arzobispo Castrense.

Art. 9°. 1. La provisión de puestos se convocará por la Dirección General de Personal a propuesta del Arzobispo Castrense, que propondrá de entre los peticionarios a los que deban cubrirlos. Caso de no haber peticionarios propondrá a los que haya que designar con carácter forzoso.

2. La asignación de puestos corresponde al Secretario de Estado de Administración Militar o por delegación al Director General de Personal, a propuesta del Arzobispo Castrense.

El Arzobispo Castrense podrá proponer, en todo caso y por conveniencia del servicio, el cese en el puesto de cualquier miembro.

Art. 10. Para el mejor desempeño de sus funciones, tanto en sus relaciones con las Autoridades correspondientes en el ámbito de las Fuerzas Armadas como a efectos de su participación en las actividades a que se refiere el artículo 6° de este Real Decreto, los sacerdotes vinculados con una relación de carácter permanente tendrán la consideración de Oficiales Superiores y los vinculados por una relación de carácter no permanente la de Oficiales.

Art. 11. 1. El personal permanente puede hallarse en las situaciones de servicio activo, excedencia voluntaria y suspensión de funciones, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas de desarrollo.

2. El cese del personal permanente se producirá por las siguientes circunstancias:

Por renuncia expresa.
Por pérdida de la nacionalidad española.
Por sancion disciplinaria de separación del servicio.
Por pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
Por incapacidad permanente para el servicio.
Por jubilación forzosa al cumplir la edad fijada para la misma en la Administración del Estado.
Por retirada de la mision canónica.

3. El personal no permanente cesará por las siguientes circunstancias:

Por renuncia expresa.
Por pérdida de la nacionalidad española.
Por sanción disciplinaria de separación del servicio.
Por pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
Por incapacidad permanente para el servicio.
Por jubilación forzosa al cumplir la edad fijada para la misma en la Administración del Estado.
A propuesta del Arzobispo Castrense.
Por retirada de la misión canónica.

Art. 12. 1. El personal de carácter permanente del Arzobispado Castrense percibirá las siguientes retribuciones:

Las básicas serán las correspondientes a los funcionarios del grupo A.
El complemento de destino se percibirá en las siguientes cuantías:
Personal con más de veinticinco años de servicio, el correspondiente al nivel 28.

Personal con más de quince años de servicio, el correspondiente al nivel 26.

Resto de personal, el correspondiente a nivel 24.

El complemento específico será el determinado en las Disposiciones vigentes sobre Retribuciones en las Fuerzas Armadas para empleos militares de igual complemento de destino.

A propuesta del Arzobispo Castrense podrán asignarse a determinados puestos, en razón de su responsabilidad y consideración, los complementos específicos que se determinen, incompatibles con el anterior. Dicha asignación será aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y a iniciativa del Ministro de Defensa.

2. El personal no permanente percibirá el sueldo correspondiente a los funcionarios del grupo A en el porcentaje fijado para los funcionarios interinos incluídos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y no devengará trienios. El complemento de destino será el correspondiente al nivel 22 y el complemento específico el del empleo militar de igual complemento de destino.

3. También podrán percibir indemnizaciones por razón del servicio.

Art. 13. 1. Los sacerdotes del Arzobispado Castrense que se incorporen al Servicio, tanto con carácter permanente como no permanente, serán afiliados al Régimen General de la Seguridad Social.

2. A estos efectos quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena en la siguiente forma:

a) La acción protectora será la correspondiente al Régimen General con las exclusiones de Protección a la familia y desempleo.
b) La base y el tipo de cotización para todas las contingencias y situaciones incluídas en la acción protectora serán los previstos en la legislación vigente para los trabajadores incluídos en el Régimen General de la Seguridad Social.
c) Los derechos y obligaciones establecidos para los empresarios en el Régimen General de la Seguridad Social serán asumidos por el Ministerio de Defensa.

3. Cuando en el ejercicio de sus funciones requieran asistencia sanitaria podrán recibir dicha asistencia en las instalaciones hospitalarias del Ministerio de Defensa en igualdad de condiciones que el personal militar.

Art. 14. A los miembros del Arzobispado Castrense que se incorporen al Servicio les será de aplicación el régimen disciplinario vigente para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, establecido en el Reglamento aprobado por Real Decreto 33/1986 de 10 de enero, con las salvedades siguientes:

Además de las previstas en el artículo 7 del citado Reglamento, son faltas graves, las siguientes:

a) Emitir o tolerar manifiesta y públicamente expresiones contrarias, o realizar actos irrespetuosos contra la Constitución, la Bandera, el Escudo, el Himno Nacional, símbolos representativos de las Comunidades Autónomas y de las demás Instituciones del Estado, contra el Rey, el Gobierno, su Presidente o sus miembros, las Autoridades Civiles y Militares, los Parlamentarios o los representantes de otras Naciones.
b) Violar la neutralidad o independencia política en el desarrollo de sus funciones.
c) Expresar en el ejercicio de su ministerio y públicamente opiniones que supongan infracción del deber de neutralidad en relación con las diversas opciones políticas o sindicales, o que afecten al debido respeto a decisiones de Tribunales de Justicia.

La incoación del procedimiento corresponde al Arzobispo Castrense en todo caso.

El Arzobispo Castrense podrá proponer al Ministro de Defensa o Autoridad en quien delegue, la suspensión provisional de funciones, que no podrá exceder de seis meses.

Art. 15. 1. A los miembros de los Cuerpos declarados a extinguir por la disposición final séptima de la Ley 17/1989, de 19 de julio Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, se les concede el derecho a optar en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, entre integrarse en el Servicio de Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas con carácter permanente o permanecer en los Cuerpos de procedencia, continuando, en este caso, con los mismos derechos y obligaciones.

La misma opción podrá ejercerse por el personal de los citados Cuerpos que se encuentran actualmente en la situación de reserva, a propuesta del Arzobispo Castrense.

2. El personal mencionado en el apartado anterior no se tomará en consideración a efectos de aplicación del porcentaje a que se refiere el párrafo 2 del artículo 7 de este Real Decreto, aunque si se computará en el número total de miembros que se fije para el Servicio.

3. A los que opten por integrarse se les computará, a efecto de las pensiones que pudieran causar, la totalidad de los períodos cotizados por derechos pasivos y por Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente en materia de reconocimiento de cuotas en el momento de causarse la correspondiente pensión.

Asímismo, se les computará el tiempo de servicio efectivo en sus Cuerpos de origen, a los efectos retributivos previstos en el artículo 12 de este Real Decreto.

Art. 16. Los Sacerdotes del Arzobispado Castrense en el ejercicio de sus funciones, en maniobras, ejercicios, en buques de la Armada, instituciones sanitarias o en otras situaciones análogas, podrán utilizar la vestimenta adecuada sobre la que llevarán el distintivo que se determine; fuera de estas actividades, no usarán uniforme militar y estarán sometidos a las disposiciones que, en su caso, dicte el Arzobispo Castrense.

Art. 17. Los sacerdotes del Arzobispado Castrense integrados en el Servicio, tanto a los efectos de la consideración establecida en el artículo 10 de este Real Decreto, como en relación con la dignidad de su función, tendrán derecho al uso de las diversas dependencias, residencias y otras instalaciones del Ministerio de Defensa en igualdad de condiciones que el personal militar. Asimismo, en conexión con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 6°., podrán participar en actividades y reuniones de las unidades en las que desempeñan sus funciones.

Disposiciones adicionales

Primera. El Arzobispo Castrense podrán designar sacerdotes y religiosos que colaboren, a tiempo parcial y con carácter de complementariedad, con el personal adscrito al Arzobispado Castrense, en los términos previstos en el anexo I, artículo IV del Acuerdo suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede el 3 de enero de 1979.

Estos sacerdotes y religiosos no serán, en ningún caso, miembros del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas y, por tanto, no se les aplicarán los preceptos contenidos en el presente Real Decreto.

Segunda. Los sacerdotes que, en la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto, hayan prestado servicios, durante al menos tres años, con capellanes contratados en colaboración temporal, podrán acceder directamente a las pruebas que se establezcan para la integración con carácter permanente, previa aceptación nominal a estos efectos por parte del Arzobispo Castrense.

Disposición transitoria

Los Reglamentos que regulan los Cuerpos Eclesiásticos del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, declarados a extinguir en la Ley 17/1989, seguirán en vigor, en lo que no se oponga al regímen previsto en la citada Ley, hasta la total extinción de los mismos.

Disposiciones finales

Primera. Los Ministros de Defensa, de Economía y Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social dictarán, en el ámbito de sus competencias, las normas necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto a propuesta, en su caso, del Arzobispo Castrense.

Segunda. El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el ''Boletín Oficial del Estado''.

Dado en Madrid a 7 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno
Vigilio ZAPATERO GOMEZ

2

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LAS DIOCESIS CON TERRITORIO EN ARAGON SOBRE EL PATRIMONIO HISTORICO, ARTISTICO Y DOCUMENTAL DE LA IGLESIA CATOLICA EN ARAGON

En Zaragoza, a 28 de Noviembre de 1990, se reúnen de una parte el Presidente de la Diputación General de Aragón, Excmo. Sr. D. Hipólito Gómez de las Roces, actuando en nombre y representación de ésta, según acuerdo adoptado por su Consejo de Gobierno el día 23 de Octubre de 1990, y de otra parte el Arzobispo de Zaragoza, Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Elías Yanes Alvarez, en representa-

ción de las diócesis con territorio en la Comunidad Autónoma de Aragón, según acredita en este acto mediante legítimo poder otorgado por los Obispos de Huesca y Teruel, Albarracín, Barbastro, Jaca, Tarzona y Lérida.

Las dos partes comparecientes, de común acuerdo,

EXPONEN

El Patrimonio Cultural es el principal exponente de la contribución de los pueblos a la civilización universal y muestra de su capacidad creadora. Es un bien que los poderes públicos han de conservar, proteger, enriquecer y poner al servicio de la sociedad, a fin de que pueda ser objeto de contemplación, uso y estudio por parte de ésta.

Para el cumplimiento de esta función social del Patrimonio Cultural, la Constitución del Estado Español establece en su artículo 46 que ''los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del Patrimonio Histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad''.

La Iglesia Católica es titular de una parte importante del Patrimonio Cultural de Aragón, que es necesario conservar, proteger y enriquecer para su transmisión a las generaciones futuras.

Dentro del marco determinado por la Constitución y por el Estatuto de Autonomía de Aragón, y en el ejercicio recíproco de las respectivas competencias, es propósito de las partes cooperar en todo aquello que sea patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia Católica y acervo cultural del pueblo aragonés. Asímismo, el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito por el Estado Español y la Santa Sede, con fecha 3 de enero de 1979, establece en el artículo 15 que ''La Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su conservación e impedir cualquier clase de pérdida''.

El presente Convenio sustituye al suscrito por las partes el 2 de Octubre de 1984, al que vino ajustándose la colaboración entre ambas partes sobre las materias relativas al Patrimonio Cultural de la Iglesia Católica en Aragón hasta el momento en que la Diputación General de Aragón, conforme al acuerdo adoptado por su Consejo de Gobierno el día 17 de agosto de 1989, propuso a la Iglesia su revisión, con la intención de mejorar sus previsiones originarias.

Deseosas ambas partes de continuar colaborando en la conservación del Patrimonio Cultural de la Iglesia Católica en Aragón, así como la adopción de las medidas que hagan posible el cumplimiento de su función social, sin perjuicio de los fines religiosos que le son propios y sin olvidar la conveniencia de lograr un equilibrio territorial de las inversiones a realizar en las tres provincias aragonesas, dentro del marco normativo ya descrito y cuyas disposiciones suministran los criterios esenciales de interpretación, se procede a la conclusión de un nuevo Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero. Es objeto del presente Convenio el establecimiento de un régimen básico de colaboración recíproca entre las partes, para la conservación, enriquecimiento y divulgación del Patrimonio Cultural de Aragón, cuya titularidad corresponda a la Iglesia Católica o a alguna de sus personas jurídicas.

Segunda. A los efectos de este Convenio, se entenderá por Patrimonio Cultural de la Iglesia Católica en Aragón el conjunto de bienes inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, documental, bibliográfico, arqueológico, arquitectónico, paleontológico y etnográfico, cuya titularidad corresponda a aquélla o a alguna de sus personas jurídicas.

Tercero. La Diputación General de Aragón reconoce a la Iglesia Católica la propiedad de los bienes de su Patrimonio Histórico y valora la labor realizada por la misma en su creación y conservación hasta nuestros días.

La Diputación General de Aragón reconoce que los bienes del Patrimonio Cultural de la Iglesia tienen, de acuerdo con las normas canónicas, naturaleza y finalidad religiosa y se compromete a respetar, en todo caso, el preferente uso religioso de los mismos.

La Iglesia Católica en Aragón reconoce la función social de su Patrimonio Cultural y reitera la voluntad de seguir poniendo los bienes de tal carácter que le pertenezcan al servicio de la sociedad.

La Iglesia Católica en Aragón reconoce, igualmente, la ayuda prestada por la Diputación General de Aragón para la conservación, enriquecimiento y divulgación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de aquélla.

Cuarto. La utilización de los bienes objetos de este

Convenio quedará sujeta a los siguientes criterios básicos:

a) El respeto del uso preferente de los bienes objeto del presente Convenio en los actos litúrgicos y religiosos, y la utilización de los mismos, de acuerdo con su naturaleza y fines, por sus legítimos titulares.
b) La coordinación de este uso con el estudio científico y artístico de los bienes y su conservación.
c) La regulación de las visitas, conocimiento y contemplación de estos bienes de la forma más amplia posible y de modo que el uso litúrgico, el estudio científico y artístico de dichos bienes y su conservación tengan carácter prioritario respecto a las visitas públicas de los mismos.
d) Las normas de la legislación civil de protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Documental son de aplicación a todos los bienes que merezcan esa calificación, cualquiera que sea su titular.
e) En cuanto sea posible, los bienes serán exhibidos en su emplazamiento original o natural. Cuando esto no sea posible o aconsejable, se procurará agruparlos en edificios eclesiásticos, formando colecciones o museos donde se garantice su conservación y seguridad y se facilite su contemplación y estudio.

Quinto. Ambas partes se comprometen a cooperar en la conservación, restauración, rehabilitación, recuperación y adecuada defensa de los bienes que son objeto de este Convenio. A los indicados fines y en la medida de las disponibilidades recíprocas, contribuirán económicamente en los programas que al efecto se concierten en ejecución de este Convenio.

Sexto. Como cauce adecuado para coordinar la colaboración de la Diputación General de Aragón y la Iglesia Católica en Aragón en relación con los bienes culturales de titularidad patrimonial eclesiástica localizables en el territorio de Aragón, se constituye una Comisión Mixta paritaria de carácter consultivo, integrada por los siguientes miembros:

— El Consejero de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón y el Obispo designado por los Obispos de Aragón, en calidad de copresidentes.
— El Director General de Patrimonio Cultural y Educación y el Subdelegado de los Obispos de Aragón, como Vicepresidentes.
— Cuatro vocales designados por el Consejero de Cultura y Educación y otros cuatro elegidos por los Obispos de Aragón.

Actuarán como Secretarios dos vocales designados a este fin por cada uno de los Presidentes.

Séptimo. Corresponde a la Comisión Mixta coordinadora:

a) Elaborar un programa anual de actuaciones sobre el patrimonio cultural eclesiástico, acompañado del respectivo presupuesto, en las cuatro áreas culturales siguientes:
   — Archivos y Bibliotecas
   — Bienes inmuebles y arqueológicos
   — Bienes muebles y Museos
   — Difusión Cultural

b) En relación con el mencionado programa anual, proponer el orden de prioridades de actuaciones en cada una de las áreas culturales descritas.

Tanto la Iglesia como la Diputación General de Aragón aplicarán los recursos comprometidos dentro de cada ejercicio económico con arreglo al orden de prioridades previsto, procurando que exista un equilibrio razonable entre inversiones programadas para cada una de las tres provincias aragonesas.

c) Dictaminar sobre las peticiones de ayuda económica y técnica que sobre las materias objeto de este Convenio sean dirigidas a la Diputación General de Aragón o a cualquiera de sus organismos.
d) Emitir un informe, que se incorpore a los que exija la Ley, sobre la declaración de Bienes de Interés Cultural, cuando se trate de bienes muebles o inmuebles pertenecientes a entidades eclesiásticas en Aragón.
e) Fijar los módulos de catalogación e inventario de archivos, bibliotecas, museos y patrimonio histórico-artístico (muebles e inmuebles) de la Iglesia Católica, y el modo de su realización.
f) Proponer las condiciones para la utilización científica y el disfrute cultural de los ciudadanos de los museos, archivos, monumentos y otros bienes del patrimonio eclesiástico.
g) Determinar las condiciones generales que han de cumplirse para que la correspondiente autoridad eclesiástica autorice a la Diputación General de Aragón la utilización de los inmuebles eclesiásticos para el desarrollo de actividades culturales.
h) Ser informada de cualquier acción proyectada, así como de cualquier incidencia que pueda afectar al Patrimonio Cultural de la Iglesia Católica en Aragón y en todo caso de las actuaciones que se proyecten o realicen en cualquiera de los bienes integrantes de aquel Patrimonio por parte de la Administración General del Estado, por las Diputaciones Provinciales o por Ayuntamientos, por otras Instituciones y Entidades, o por cualquiera de las partes firmantes de este Convenio.

Los Acuerdos que se adopten en cada caso por la Comisión se elevarán por escrito a los órganos decisorios de las partes a los efectos que procedan.

La actuación de la Comisión Mixta tendrá en cuenta las competencias que corresponden a la Diputación General de Aragón y a la Iglesia Católica en Aragón en sus respectivos ámbitos. Asímismo, tendrá en cuenta la competencia propia de los Institutos de Vida Religisa sobre sus bienes, conforme al Derecho Canónico.

Octavo. Previo informe de la Comisión Mixta, emitido en término de treinta días desde que se le requiera al efecto, la Diputación General de Aragón podrá establecer convenios específicos con cada una de las Diócesis con territorio en Aragón para la restauración de las catedrales y otros inmuebles del patrimonio eclesiástico de especial relevancia histórico-artística.

Noveno. El funcionamiento de la Comisión Mixta y el sistema de adopción de sus acuerdos se determinarán en el Reglamento de Régimen Interno, que elaborará la propia Comisión Mixta en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el momento de su constitución.

Décimo. El presente Convenio surtirá efectos desde el mismo momento de su firma y estará en vigor mientras no sea denunciado por una de las partes firmantes, con un preaviso de tres meses.

A efectos de su alegación y general conocimiento, este Convenio será publicado en los Boletines de las Diócesis afectadas e inscrito en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón.

Decimoprimero. Queda sin efecto el Convenio suscrito por las partes el 2 de octubre de 1984.

El Presidente
de la Diputación General de Aragón
Hipólito GOMEZ DE LAS ROCES

El Arzobispo de Zaragoza
+ Elías YANES ALVAREZ

Edición preparada por la Comisión Episcopal del Clero.

Contiene:

- Las PONENCIAS que fueron estudiadas por los 36 grupos de trabajo.
- Las COMUNICACIONES que fueron presentadas en el mismo Congreso.
- Los DISCURSOS de las sesiones de apertura y clausura.
- Las HOMILIAS de las diferentes concelebraciones eucarísticas y de las oraciones de cada día.
- La SINTESIS del trabajo realizado por los grupos.
- El DOCUMENTO DE TRABAJO "Espiritualidad sacerdotal y ministerio" que sirvió para la preparación del Congreso en las Diócesis.

Un libro necesario para profundizar en la espiritualidad específica del sacerdote.
673 páginas.

PEDIDOS A: EDICE
Aptdo. 47090
Tel. (91) 763 39 82
28080 MADRID

CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA